

Laugarren.- Emandako baimenak baimendutakotik harago joanez gero edo arauen bat hautsiz gero, uztaillaren 13/86 Foru Arauak 119. artikuluan eta hurrengoetan zehaztutako zigorrak ezarriko dira.

Vitoria-Gasteiz, 2004ko ekainaren 1a.- Diputatu nagusia, RAMÓN RABANERA RIVACOBÁ.- Hirigintza eta Ingurumen Saileko foru diputatua, ANTONIO AGUILAR MEDIAVILLA.

3.691

401/2004 ERABAKIA, ekainaren 1eko Diputatuen Kontseiluarena. Honen bidez, Esaú Martín Antón jauna behin-behineko aholkulari berezi izendatzen da.

Arabako Foru Aldundiaren Antolaketa, Funtzionamendu eta Araubide Juridikoari buruzko abenduaren 18ko 52/92 Foru Aginduak 8.11 artikuluan eta Arabako Foru Aldundiko Goi Karguen eta Behin-behineko Langileen Erregimena arautzen duen otsailaren 21eko 4/2000 Foru Aginduak 2. eta hurrengo artikuluetan xedatutakoarekin bat etorritik, diputatuen kontseiluari dagokio diputatu nagusiaren edo eskumena duen diputatuaren proposamena entzun ondoren, konfiantzazko karguak edo aholkulariak aldi baterako izendatzea eta kargutik kentzea. Izendatu horiek foru aldundiko lanpostuen zerrendan horientzako gordetako lanpostuak beteko dituzte.

Horregatik guztiaerengatik, diputatu nagusiak proposatuta, diputatuen kontseiluak gaur bertan egindako bilkuran gaia aztertu ondoren, honakoa

ERABAKI DUT:

Lehenengo.- Esaú Martín Antón jauna behin-behineko aholkulari berezi izendatzea. Lanpostua: 1122.006.

Bigarren.- Erabaki honek aurtengo ekainaren 2tik aurrera izango du indarra.

Hirugarren.- Erabaki hau Arabako Lurralde Historikoaren ALDIZKARI OFIZIALEAN argitaratzeko agintzea.

Vitoria-Gasteiz, 2004ko ekainaren 1a.- Diputatu nagusia, RAMÓN RABANERA RIVACOBÁ.

Foru Aginduak

OGASUN, FINANTZA ETA AURREKONTU SAILA

3.733

284/2004 FORU AGINDUA, ekainaren 2koa, Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Saileko foru diputatuarena. Honen bidez, Sozietateen gaineko Zergaren eta Ez-egoiliarren Errentaren gaineko Zergaren - establezimendu iraunkorrei dagokiena - 200-A eta 220 ereduak onartzen dira, 2003ko urtarrilaren 1a eta abenduaren 31 bitartean hasitako ekitaldietarako.

Sozietateen gaineko Zerga arautzen duen uztaillaren 5eko 24/1996 Foru Arauak 129 artikuluan ezartzen duenez, zerga hori ordaindu behar duten subjektu pasiboek betebeharra dute Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Saileko foru diputatuak adierazitako leku eta moduan zerga horren aitorpena aurkeztu eta sinatzeko.

Horretarako, beharrezkoa da zerga horren inprimaki ereduak onartzea. Inprimaki eredu horiek 2003ko urtarrilaren 1a eta abenduaren 31 bitartean hasitako ekitaldietan aplikatuko dira.

Horren ondorioz, eta dagozkidan ahalmenez baliatuz, ondokoa

XEDATU DUT:

Lehenengo.- Sozietateen gaineko Zergaren eta Ez-egoiliarren Errentaren gaineko Zergaren (establezimendu iraunkorrei dagozkienak) aitorpen-likidazio ereduak onartzea.

Bat.- Honen bidez, Sozietateen gaineko Zergaren eta Ez-egoiliarren gaineko Zergaren (establezimendu iraunkorrei dagozkienak) 200-A eta 220 aitorpen-likidazio ereduak onartzen dira, 2003ko urtarrilaren 1a eta abenduaren 31 bitartean hasitako zergaldietarako.

Bi.- Aitorpen eredu horiek foru agindu honetako eranskinean doaz, eta bi alez daude osatuta: bata administrazioarentzako, eta bestea aitorpena egingo duen entitatearentzako.

Cuarto.- Indicar que en caso de extralimitación o infracción de la autorización concedida será de aplicación las sanciones establecidas en el artículo 119 y siguientes de la Norma Foral 13/1986 de 4 de julio.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de junio de 2004.- El Diputado General, RAMÓN RABANERA RIVACOBÁ.- El Diputado Foral de Urbanismo y Medio Ambiente, ANTONIO AGUILAR MEDIAVILLA.

3.691

ACUERDO 401/2004, del Consejo de Diputados de 1 de junio, que nombra a don Esaú Martín Antón personal eventual de asesoramiento especial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.11 de la Norma Foral 52/92, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, y en el artículo 2 y ss. de la Norma Foral 4/2000, de 21 de febrero, reguladora del régimen de altos cargos y personal eventual de la Diputación, corresponde al Consejo de Diputados, a propuesta del Diputado General o Diputado competente, el nombramiento y cese de las personas que van a desempeñar funciones de confianza y/o asesoramiento especial, que ocuparán con carácter no permanente los puestos que, con dicha denominación, figuren en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación.

En su virtud, a propuesta del Diputado General, previa deliberación del Consejo de Diputados en sesión celebrada el día de hoy,

ACUERDO:

Primero.- Nombrar a don Esaú Martín Antón como personal eventual de asesoramiento especial, en el desempeño del puesto 1122.006.

Segundo.- El presente Acuerdo producirá efectos a partir del día 2 de junio del año en curso.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL del Territorio Histórico de Álava.

En Vitoria-Gasteiz, 1 de junio de 2004.- El Diputado General, RAMÓN RABANERA RIVACOBÁ.

Órdenes Forales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS

3.733

ORDEN FORAL 284/2004, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 2 de junio, por la que se aprueban los modelos 200-A y 220 del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes aplicables a los ejercicios iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003.

El artículo 129 de la Norma Foral 24/1996, de 5 de julio, reguladora del Impuesto sobre Sociedades, establece la obligación de los sujetos pasivos del mismo a presentar y suscribir la oportuna declaración por este Impuesto en el lugar y la forma que se determinen por el Diputado Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

A tal fin, se hace preciso aprobar los correspondientes modelos de impresos de este Impuesto. Estos modelos serán aplicables a los ejercicios iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003.

En su virtud y en ejercicio de las facultades que me competen,

DISPONGO:

Primero.- Aprobación de los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (establecimientos permanentes).

Uno.- Se aprueban los modelos de declaración-liquidación 200-A y 220 del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003.

Dos.- Estos modelos, que figuran como anexo a la presente Orden Foral, constan de un ejemplar para la Administración y otro para la entidad declarante.

Bigarren.- 200-A aitorpen eredu.

Bat.- Sozietateen gaineko Zergaren aitorpena egin eta aurkezteko 200-A eredu erabili beharko dute honako entitate hauek: zergak ordaindu behar dituztenak Arabako Lurralde Historikoaren Sozietateen gaineko Zergari buruzko Foru Arauarekin bat etorritik.

Bi.- Arabako Lurralde Historikoarena ez den (lurralde komuna, Bizkaia, Gipuzkoa edo Nafarroa) beste araudiren bat aplikatu behar zaien entitateek ezin izango dute inprimaki eredu hau erabili Sozietateen gaineko Zergaren aitorpena aurkezteko. Entitate horiek, Sozietateen gaineko Zergaren aitorpena aurkezteko, dagokien araudia aplikatuko zaien lurraldean horretarako onartu den inprimakia erabili beharko dute.

Hirugarren.- 220 aitorpen eredu.

Bat.- Honako sozietateek erabili beharko dute 220 eredu: zerga finkapenaren araudiaren pean (24/1996 Foru Arauaren IX kapitulu, VIII titulua) zergak ordaintzen dituzten zerga-taldeetan nagusi direnak, betiere, Euskal Autonomia Erkidegoan zerga ordaintzeko betebeharra duten erakundeek bakarrik parte hartzen badute, eta Arabako Lurralde Historikoaren araudia aplikatu behar bazaie.

Talde horretako kide diren sozietateek dagozkien araudietan onartutako ereduetan aurkeztuko dizkiote Arabako Foru Ogasunari banakako zerga aitorpeneko araudirako ezarritako aitorpenak. Eredu horietako inprimaki orriak oso-osorik bete beharko dituzte, banakako aitorpena eginez gero erakunde horiek ordaindu edo jaso beharko litzuketen zenbateko likido teorikoak ere zehazteraino.

Bi.- Zerga finkapenaren araudiaren peko zerga-taldeetan nagusi diren sozietateek, baldin eta araudia ez bada Arabako Lurralde Historikoarena, dagokien araudian onartutako 220 eredu erabili beharko dute.

Talde horretako kide diren sozietateek, baldin eta Arabako Lurralde Historikoan eragiketarik badute, dagozkien araudietan onartutako ereduetan aurkeztuko dizkiote Arabako Foru Ogasunari banakako zerga aitorpeneko araudirako ezarritako aitorpenak. Eredu horietako inprimaki orriak oso-osorik bete beharko dituzte, banakako aitorpena eginez gero erakunde horiek ordaindu edo jaso beharko litzuketen zenbateko likido teorikoak ere zehazteraino.

Laugarren.- Sozietateen gaineko Zergaren eta Ez-egoiliarren Errentaren gaineko Zergaren (establezimendu iraunkorrei dagozkienak) 200-A eta 220 aitorpen-likidazio ereduak aurkezteko modua.

Bat.- Sozietateen gaineko Zergaren eta Ez-egoiliarren Errentaren gaineko Zergaren (establezimendu iraunkorrei dagozkienak) 200-A eredu aurkezteko, inprimaki orriak aurkeztu behar dira foru agindu honek seigarren atalean zehaztutako tokietan. Horretarako, inprimaki orri ofizialak erabiliko dira, edo bestela laguntza programaren bidez eskuratu daitezkeenak.

Bi.- Sozietateen gaineko Zergaren eta Ez-egoiliarren Errentaren gaineko Zergaren (establezimendu iraunkorrei dagozkienak) 220 eredu aurkezteko, horretarako berariaz onartutako eredu erabili beharko da, eta ezin izango da besterik erabili.

Foru agindu honek seigarren atalean adierazitako edozein tokitan aurkeztuko dira aitorpen hauek.

Hiru.- Edozein modutan ere, aitorpenek nahitaezko identifikazio-txartela eraman beharko dute, hala xedatzen baitu azaroaren 19ko Diputatuen Kontseiluaren 99/1996 Foru Dekretuak 4. artikuluan.

Bosgarren.- 2003 ekitaldiko Sozietateen gaineko Zergaren aitorpena aurkezteko epea.

24/1996 Foru Arauak 129 artikuluan xedatutakoaren arabera, aitorpena aurkezteko 25 egun egongo dira, zergaldia amaitu ondoren go sei hilabeteetatik aurrera.

Hala ere, zergaldia 2003 ekitaldian eta abenduaren 31 baino lehen amaituta daukaten entitateek, foru agindu hau onartzen denean zerga aitorzeko epe orokorra agortuta baldin badute, 25 eguneko epe berezia izango dute aitorpena aurkezteko, foru agindu hau argitaratzen denetik aurrera.

Segundo.- Utilización del modelo 200-A.

Uno.- Deberán realizar y presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades, en el modelo de impreso 200-A, aquellas entidades que deban tributar conforme a la Norma Foral del Impuesto de Sociedades del Territorio Histórico de Álava.

Dos.- Aquellas entidades a las que sea de aplicación alguna normativa del impuesto diferente a la del Territorio Histórico de Álava (Territorio común, Bizkaia, Gipuzkoa o Navarra) no podrán presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades mediante este modelo de impreso. Estas entidades deberán presentar la declaración del impuesto sobre Sociedades en el impreso que a los efectos haya sido aprobado en el territorio de aplicación de su normativa respectiva.

Tercero.- Utilización del modelo 220.

Uno.- El modelo 220 deberá utilizarse por las sociedades dominantes de aquellos grupos fiscales que tributen en el régimen de consolidación fiscal (Capítulo IX, Título VIII de la Norma Foral 24/1996), de los cuales formen parte, exclusivamente, entidades sujetas a tributación en el País Vasco y siempre que dichas sociedades dominantes apliquen la normativa del Territorio Histórico de Álava.

Las Sociedades integrantes del grupo presentarán en la Hacienda Foral de Álava las declaraciones establecidas para el régimen de tributación independiente en los modelos aprobados en sus respectivas normativas, siendo estos cumplimentados en todos sus extremos, hasta cifrar los importes líquidos teóricos que en régimen de tributación individual habrían de ser ingresados o percibidos por las respectivas entidades.

Dos.- Las sociedades dominantes de los grupos fiscales que tributen en régimen de consolidación fiscal sujetos a normativa distinta a la del Territorio Histórico de Álava deberán utilizar el modelo 220 aprobado por su respectiva normativa.

Las Sociedades integrantes del grupo con volumen de operaciones en el Territorio Histórico de Álava presentarán en la Hacienda Foral de Álava las declaraciones establecidas para el régimen de tributación independiente en los modelos aprobados en sus respectivas normativas, siendo estos cumplimentados en todos sus extremos, hasta cifrar los importes líquidos teóricos que en régimen de tributación individual habrían de ser ingresados o percibidos por las respectivas entidades.

Cuarto.- Forma de presentación de los modelos 200-A y 220 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).

Uno.- La presentación de la declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) modelo 200-A puede efectuarse mediante la presentación de los impresos, tanto los oficiales como los listados a través del programa de ayuda, en los lugares que se señalan en el apartado sexto de esta Orden Foral.

Dos.- La presentación de la declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) modelo 220 únicamente podrá efectuarse utilizando el modelo de impreso aprobado al efecto.

La presentación de esta declaración deberá efectuarse en cualquiera de los lugares señalados en el apartado sexto de esta Orden Foral.

Tres.- En todo caso, las declaraciones deberán ir acompañadas de la etiqueta identificativa obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Foral 99/1996 del Consejo de Diputados de 19 de noviembre.

Quinto.- Plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades correspondientes al ejercicio 2003.

En base a lo establecido en el artículo 129 de la Norma Foral 24/1996, la declaración se presentará en el plazo de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

No obstante, aquellas entidades que habiendo acabado su período impositivo en el año de 2003, antes del 31 de diciembre, tuvieran vencido el plazo general para su presentación a fecha de aprobación de esta Orden Foral, tendrán un plazo especial de 25 días naturales, a partir de la publicación de la misma, para la presentación de dicha declaración.

Foru agindu hau onartu aurretik ez da aurkeztu beharko 2003 ekitaldiko edo 2003an hasitako ekitaldi zatietako aitorpenik, inola ere.

Era berean, aitorpena aurkezterakoan, subjektu pasiboek autoliquidazioari dagokion zerga-zorra zehaztu beharko dute, bai eta hurrengo artikulua zehazten duen leku eta moduan ordaindu ere.

Seigarren.- Aitorpenak aurkezteko tokiak.

Sozietateen gaineko Zerga honako toki hauetako edozeinetan aurkezteke:

A) Aitorpenen emaitza ordaintzekoa denean:

1. Otsailaren 27ko 26/1996 Foru Dekretuan ezarritakoaren arabera entitate laguntzaileen izaera duten finantza entitateetan.

Aitorpenak gutunazal itxian aurkeztu ahal izango dira, bertan aitorpen originala sartuta. Entitate laguntzaileen egiten den ordainketak aurkezpen eta ordainketa-egiaztagiri balioa izango du.

2. Posta arruntez edo zertifikatuz, bankuko transferentziaren agiriaren fotokopia edo Arabako Foru Aldundiaren aldeko posta-igorekin batera. Horrez gain, aitorpenaren originala bidaliko da.

B) Aitorpenen emaitza itzultzekoa denean:

1. Arabako Foru Ogasunaren bulegoetan: Vitoria-Gasteizen (Samaniego kalea, 14), Llodion (Herriko plaza, z/g) edo Laguardian (San Juan Plaza, 1).

2. Posta arruntez edo zertifikatuz, aitorpenaren originalarekin batera.

Baldin eta Foru Aldundiak itzuli beharreko zenbatekoa kontu zenbakian sartzea eskatu badu, subjektu pasiboak kontu zenbakia eman beharko du (20 digitu). Horrez gain, egiaztatu egin beharko du emaitza, erakunde atxikitzaileek egin dizkioten atxikipen eta konturako ordainketak frogatzeko agiriaren bidez – aitorpenaren eranskinean doaz agiri horiek – eta atxikipen horiek antolatuta agertuko dituen zerrenda baten bidez.

Itzulketari uko egin nahi izanez gero, berariaz jakinarazi beharko da; hori egiteko, inprimaki orri ofizialean zein laguntza programan horretarako jarri den laukian adierazi beharko da.

Aitorpena ale bikoitzez aurkeztu beharko da, eta aurkezten den unean kopia zigilatua itzuliko zaio entitateari.

C) Aitorpenen emaitza nulua denean:

1.- Arabako Foru Ogasunaren bulegoetan: Vitoria-Gasteizen (Samaniego kalea, 14), Llodion (Herriko plaza, z/g) edo Laguardian (San Juan Plaza, 1).

2.- Posta arruntez edo zertifikatuz, aitorpenaren originalarekin batera.

Aitorpena ale bikoitzez aurkeztu beharko da, eta aurkezten den unean kopia zigilatua itzuliko zaio entitateari.

Zazpigarren.- Inprimakien eta laguntzarako programa informatikoen banaketa eta salmenta.

Bat. 200-A eta 220 ereduaren inprimakien banaketa eta salmenta Arabako Foru Aldundiko Ogasun Zuzendaritzaren Agiritegi, Jakinarazpen eta Erregistro Bulegoaren bidez egingo da, ondoren zehaztutako prezioetan:

a) Aitorpenaren multzo osoa (200-A eredua): 2,10 euro.

b) Aitorpenaren multzo osoa (220 eredua): 6 euro.

Bi. 200-A ereduaren inprimakia tabako dendetan ere banatu eta salduko dute.

Hiru. Sozietateen gaineko Zergari dagokionez, laguntzarako programa informatikoa (200-A eredua) Arabako Foru Diputazioan eskuratu ahal izango da, bai eta tabako dendetan ere. Programa horrek 1,20 euro balio du.

AZKEN XEDAPENA

Foru Agindu hau Arabako Lurralde Historikoaren ALDIZKARI OFIZIALEAN argitaratu eta hurrengo egunetik aurrera jarriko da indarrean.

Vitoria-Gasteiz, 2004ko ekainaren 2a.- Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Saileko foru diputatua, JUAN ANTONIO ZÁRATE PÉREZ DE ARRILUCEA.

En ningún caso se deberá presentar declaraciones del ejercicio 2003 o períodos partidos iniciados en 2003 con anterioridad a la aprobación de esta Orden Foral.

Asimismo, al tiempo de presentar la declaración, los sujetos pasivos deberán determinar la deuda tributaria correspondiente a la autoliquidación practicada e ingresarla en el lugar y en la forma que en el artículo siguiente se señala.

Sexto.- Lugares de presentación de las declaraciones.

Las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades podrán presentarse en cualquiera de los siguientes lugares:

A) Declaraciones con resultado a ingresar:

1. En las entidades financieras que tengan la condición de Entidad Colaboradora según lo dispuesto en el Decreto Foral 26/1996, de 27 de febrero.

Las declaraciones podrán presentarse en sobre cerrado, en el que se incluirá el original de la declaración, sirviendo el pago en la entidad colaboradora como resguardo de presentación y pago.

2. Por Correo, ordinario o certificado, acompañando fotocopia del resguardo de la correspondiente transferencia bancaria o giro postal a favor de la Diputación Foral de Álava, remitiéndose también el original de la declaración.

B) Declaraciones con resultado a devolver:

1. En las oficinas de la Hacienda Foral de Álava, de Vitoria-Gasteiz (calle Samaniego 14), Llodio (Herriko Plaza, s/n) o Laguardia (Plaza San Juan 1).

2. Por correo ordinario o certificado, incluyendo el original de la declaración.

El sujeto pasivo deberá consignar el número de cuenta (20 dígitos) en la que solicita que esta Hacienda Foral efectúe dicha devolución, así como acreditar la misma mediante los documentos justificativos, anexos a la declaración, de las retenciones e ingresos a cuenta que le hayan sido practicados por las entidades retenedoras, así como una relación ordenada comprensiva de dichas retenciones.

En el supuesto de que se quiera renunciar a la devolución, tal hecho deberá indicarse expresamente, señalándolo en el lugar habilitado al efecto, tanto en la impresión oficial como en el programa de ayuda.

La declaración deberá presentarse por duplicado, devolviéndose a la entidad la copia sellada en el momento de tal presentación.

C) Declaraciones nulas:

1.- En las oficinas de la Hacienda Foral de Álava, de Vitoria-Gasteiz (calle Samaniego 14), Llodio (Herriko Plaza, s/n) o Laguardia (Plaza San Juan, 1).

2.- Por correo ordinario o certificado, incluyendo el original de la declaración.

La declaración deberá presentarse por duplicado, devolviéndose a la entidad la copia sellada en el momento de tal presentación.

Séptimo.- Distribución y venta de los impresos y del programa informático de ayuda.

Uno. La distribución y venta de los impresos modelos 200-A y 220 se efectuará a través del Negociado de Archivo, Notificaciones y Registro de la Dirección de Hacienda de la Diputación Foral de Álava, a los precios que seguidamente se detallan:

a) Juego completo de declaración modelo 200-A: 2,10 euros.

b) Juego completo de declaración modelo 220: 6 euros.

Dos. Igualmente, la distribución y venta del impreso modelo 200-A se efectuará por las expendedurías de tabaco.

Tres. El Programa informático de ayuda del Impuesto sobre Sociedades, modelo 200-A se podrá adquirir en la Diputación Foral de Álava y en las expendedurías de tabaco al precio de 1,20 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden Foral entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Territorio Histórico de Álava.

Vitoria-Gasteiz, a 2 de junio de 2004.- El Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, JUAN ANTONIO ZÁRATE PÉREZ DE ARRILUCEA.

 Arakako Foru Aldundia Diputación Foral de Alava Ogasan Euzkadi eta Aholagaberiak Departamento de Hacienda, Fiscalidad y Presupuestos		IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (establecimientos permanentes) DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCION		MODELO 200-A	
PERIODO POSITIVO I AL I					
ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA					
RAZON SOCIAL		NIF		TELEFONO	
DOMICILIO FISCAL (CALLE O PLAZA)		Nº		PUERTA	
MUNICIPIO		C. POSTAL		PROVINCIA	
				FAX	
DATOS DE IDENTIFICACION					
Cuenta del ejercicio en TH de Alava: $(605 - 606 + 610 + 611)$					
Importe Ingreso/devolución en declaración anterior (1)					
Diferencia de cuota					
Recurso cameral permanente (0,75% s/ cuota efectiva)					
Importe ingreso/recurso cameral en declaración anterior (1)					
Diferencia recurso cameral					
Suma de cuota + recurso cameral $(- + 614)$ o $(612 + 615)$ (1)					
Recargo de prórroga					
Intereses de demora					
TOTAL A INGRESAR O A DEVOLVER					
(1) En el caso de presentar declaración complementaria.					
IMPORTE				Código cuenta cliente (CCC)	
DOMICILIACION DE LA DEVOLUCION:				041 Entidad 042 Oficina 043 PC 044 Numero de cuenta	
IMPORTANTE:					
IMPREScindible para efectuar la devolución, indicar los 20 dígitos de la cuenta.					
RENUNCIA:					
Si la declaración-liquidación resulta con derecho a devolución y renuncia a la misma, marque con una "x" No olvide también en este caso, indicar los 20 dígitos del código cuenta cliente.				045	
Ingreso efectuado a favor de Diputación Foral de Alava					
IMPORTE					
Ingreso					
JUSTIFICANTE DE INGRESO					
CARTA DE PAGO					
Clave entidad				Fecha	
Firma				Importe	
Espacio reservado para imputación mecanizada del ingreso por parte de la entidad colaboradora					

EJEMPLO PARA LA ADMINISTRACION

 Arabako Foru Aldundia Diputazioa Foral de Alava Foruaren Batzarra Foroaren Batzarra	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (establecimientos permanentes) AÑO 2003 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO	MODELO 200-A
NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL AL IMPRESO		
1. Deberán realizar y presentar la declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades, en este modelo de impreso, aquellas entidades con normativa del Territorio Histórico de Alava, excepto cuando se trate de: • Entidades financieras. • Entidades aseguradoras. Aquellas entidades a las que sea de aplicación alguna normativa diferente a la del Territorio Histórico de Alava (Territorio común, Bizkaia, Gipuzkoa o Navarra) no podrán presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades en este impreso. 2. El impreso deberá ser cumplimentado con letra clara y legible rellenándose todos y cada uno de los datos que correspondan a la entidad, con especial incidencia en aquellos que tratan de la identificación, número de cuenta de devolución, en su caso, y las firmas de los representantes autorizados para ello. Debe tener en cuenta que, en caso de que resulte cuota a devolver, aun cuando se renuncie a dicha devolución, debe facilitar un número de cuenta. 3. La declaración deberá presentarse por duplicado, quedando en poder de la Diputación un ejemplar y devolviendo el segundo a la sociedad en el momento de la presentación. 4. Plazo de presentación (art. 129, NF 24/1996): • La declaración se presentará en el plazo de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo. 5. Todas y cada una de las hojas del impreso que hayan sido rellenadas, deberán estar firmadas, por lo menos, por uno de los representantes legales de la entidad, debiendo figurar en ellas el sello de la misma. 6. En aras de una mayor confidencialidad, todas aquellas declaraciones que se presenten a través de entidades financieras, podrán ir en el sobre adjunto habilitado para ello, mostrando exclusivamente el documento de ingreso. 7. Las entidades sujetas al impuesto sobre Sociedades podrán adjuntar a esta autodeclaración, en hojas aparte a este impreso, datos justificativos de cualquier otro hecho de trascendencia fiscal que se considere reseñable a los efectos de la liquidación del impuesto. 8. En aplicación de lo establecido en el artículo 101 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Alava, los Servicios competentes de esta Administración Tributaria pueden recabar declaraciones, la ampliación de éstas y la justificación de los antecedentes consignados en las mismas, así como la subsanación de los defectos advertidos, en cuanto fuere necesaria para la liquidación del tributo y su comprobación.		
MUY IMPORTANTE		
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 de la Norma Foral 24/1996, del Impuesto sobre Sociedades: “Los sujetos pasivos, al tiempo de presentar su declaración, deberán determinar la deuda correspondiente e ingresarla en el lugar y en la forma determinados por el Diputado Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos”.		
PÁGINA “DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN”		
Esta página deberá ser rellenada, en su caso, con todos los datos que correspondan a la entidad, siempre que el resultado de la liquidación sea positivo o a devolver, y se incorporará a las demás páginas del impreso. No será obligatoria su presentación si el resultado de la liquidación es nulo, es decir, resultado cero (0).		
Declaración con derecho a devolución En el caso de resultar cuota a devolver se deberán rellenar todos y cada uno de los dígitos (20) reservados para indicar el código cuenta cliente. Si se quisiera renunciar a dicha devolución, esta circunstancia se deberá hacer constar marcando con una “X” la clave correspondiente, [045] reservada para ello a todos los efectos. No olvide también en este caso, indicar los 20 dígitos del código cuenta cliente.		
Declaración con resultado “a ingresar” En el caso de resultar cuota a ingresar, este ingreso se deberá hacer simultáneamente a la entrega de la declaración, en la entidad financiera colaboradora que corresponda.		

EJEMPLO PARA LA ADMINISTRACION

INSTRUCCIONES DE LA PÁGINA 1	
Identificación de la entidad declarante	Se deberán adherir las etiquetas identificativas que, a los efectos, facilita el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, en el espacio reservado a tal fin.
Actividades desarrolladas	Se indicarán las actividades desarrolladas por la entidad (hasta tres, como máximo), consignando el respectivo epígrafe del impuesto sobre Actividades Económicas, diferenciando como principal la actividad que suponga mayor volumen de ingresos totales en el período.
Regímenes fiscales especiales y caracteres de la declaración	Se deberá indicar el régimen fiscal especial en el que se encuentre la entidad declarante, marcando con una "X" en la casilla correspondiente al mismo. Asimismo, se deberá indicar, en su caso, las incidencias de la entidad con respecto a alguno de los caracteres de la declaración que se recogen en el cuadro. Principalmente: - Si se trata de una entidad en régimen de grupo fiscal, sea ésta dominante o dominada, se deberá indicar el número de grupo al que pertenece la misma, en la clave (014), recogida a los efectos. Asimismo se señalará en la casilla respectiva el carácter de sociedad dominante o dependiente que corresponda a la entidad. - En el supuesto de que la entidad tenga el carácter de "pequeña empresa" o "mediana empresa", según lo establecido en el artículo 49, puntos 1 y 2, de la Norma Foral 24/1996, del Impuesto sobre Sociedades, se señalará la clave correspondiente (022 ó 023) a la clasificación de la entidad. En el caso de que no se señale ninguna de las dos casillas, se entenderá que la entidad es "gran empresa", a los efectos oportunos.
Declaración complementaria	Se marcará con una "X" la clave de declaración complementaria siempre que, por el mismo período impositivo, se hubiera presentado con anterioridad otra u otras declaraciones de este impuesto y la nueva declaración tenga por objeto incluir nuevos datos que en la originaria fueron omitidos. Por consiguiente, esta última habrá de incluir la totalidad de los datos solicitados en el modelo, incorporando los que son objeto de nueva declaración además de aquellos que se incluyeron en la originaria y, en su caso, en sucesivas declaraciones.
Firmas de los representantes legales	La declaración deberá ser rechazada y firmada por apoderados de la entidad, en número y capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación.

INSTRUCCIONES DE LA PÁGINA 3

Está página será cumplimentada, en todo caso y exclusivamente, por todas las entidades sometidas al régimen de transparencia fiscal.

A.- Carácter de la entidad declarante

Marcar una X en el recuadro que corresponda, según se trate de una entidad de las definidas los artículos 55, 56 y 58 de la Norma Foral 24/1996 o que se trate de una entidad a la que, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2ª de la NF 8/2003 haya que seguir aplicándose lo dispuesto en el artículo 66 de la NF 24/1996 vigente a 31 de diciembre de 2002.

En el caso de disolución y liquidación de sociedades transparentes se deberá indicar en las casillas reservadas a tal efecto, la fecha en que se adoptó el acuerdo de disolución con liquidación (casilla 0571) y aquella fecha en que, con posterioridad al acuerdo, se realizaron todos los actos o negocios jurídicos necesarios, según normativa mercantil, hasta la cancelación registral de la sociedad en liquidación (casilla 058).

B.- Porcentaje de imputación de bases imponibles y demás conceptos liquidatorios

En la casilla 2161, la entidad transparente declarante deberá consignar el porcentaje de imputación de bases imponibles y demás conceptos liquidatorios que corresponda a los socios de la entidad o a las personas que ostenten los derechos económicos inherentes a la calidad de socios que tengan la naturaleza de sujetos pasivos por obligación personal de contribuir en el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en el Impuesto sobre Sociedades.

En el supuesto de que la entidad declarante sea una Agrupación de Interés Económico Española, el porcentaje de imputación será el que corresponda a los socios residentes en territorio español.

En el supuesto de Unión Temporal de Empresas inscrita en el registro especial correspondiente, el porcentaje de imputación será el que corresponda a las empresas miembros residentes en territorio español.

Si la entidad declarante es una Agrupación Europea de Interés Económico, no deberá cumplimentar esta casilla.

El porcentaje que se determine para la imputación será el que resulte de la proporción establecida en los estatutos sociales y, en su defecto, de acuerdo con la participación en el capital social de las personas que deban soportar la imputación, atendiendo a la cuantía de sujeción por obligación personal o de residencia en territorio español el último día del período impositivo de la entidad transparente declarante.

El porcentaje de imputación, cuando no sea un número entero, se expresará con dos decimales.

C.- Modelo de información (artículo 40 RIS del TTHH de Alava)

1. Resultado contable: se consignará el resultado contable obtenido en el período impositivo objeto de declaración.

2. Base imponible: se indicará el importe de la base imponible del período impositivo objeto de declaración.

3 a 11. Datos sobre deducciones, bonificaciones, pagos fraccionados, retenciones e ingresos a cuenta y cuota del impuesto satisfecha por la entidad o imputada a la entidad.

En el supuesto de que la base imponible recogida en la casilla 2163 haya resultado positiva, la entidad transparente incluirá en sus datos correspondientes, en concepto de base de cálculo, las deducciones y bonificaciones en la cuota con origen en el período impositivo objeto de declaración.

Independientemente de que el importe de la base imponible de la entidad transparente haya resultado con signo positivo o negativo, ésta incluirá en sus casillas correspondientes el importe de los pagos fraccionados del período impositivo objeto de declaración, así como las retenciones e ingresos a cuenta que le hayan sido practicados en ese mismo período, la cuota del impuesto sobre Sociedades satisfecha en la liquidación del mismo período impositivo y la cuota imputada a la misma por otra entidad sometida al régimen de transparencia fiscal.

12. Dividendos y participaciones en beneficios con cargo a reservas: la información a cumplimentar en este apartado, cuando se hayan dado los supuestos para ello en el período impositivo objeto de la declaración (reparto de dividendos y participaciones en beneficios de la entidad transparente) se realizará distinguiendo los que provengan de ejercicios en los que la entidad declarante hubiera estado sometida al régimen de transparencia de los que provengan de ejercicios en los que no hubiera sido de aplicación el régimen de transparencia fiscal a la entidad declarante.

D.- Relación de socios, existentes a la fecha de cierre del período impositivo, en orden decreciente de grado de participación, con sus datos identificativos y grado de participación en dicha fecha.

En este apartado la entidad transparente declarante debe relacionar a los socios o personas que ostenten los derechos económicos inherentes a la calidad de socios.

Columna F/J: se consignará una F si es una persona física y una J si se trata de persona jurídica.

Columna R/X: se consignará una R en el caso de que el socio sea residente en territorio español y una X si el socio no es residente en territorio español.

Columna Código provincial: en aquellos casos de socios no residentes en territorio español, se consignará el código 99.

Columna base imponible imputada: la entidad transparente declarante deberá concretar, en todo caso, la base imponible positiva objeto de imputación a cada relación, de acuerdo con el porcentaje de participación consignado en la columna “% Partic.”.

Exclusivamente cuando la entidad transparente sea una Agrupación Europea de Interés Económico, una Agrupación de Interés Económico Española o una Unión Temporal de Empresas inscrita en el registro especial correspondiente, deberá consignar la base imponible negativa objeto de imputación a cada relación. El resto de entidades sometidas al régimen de transparencia fiscal no imputan bases imponibles negativas, en ningún caso, por lo que no cumplimentarán esta columna cuando la base imponible del período impositivo objeto de declaración haya resultado negativa.

Columna % Partic. Se especificará el porcentaje de participación que corresponda a cada uno de los relacionados, de acuerdo con la proporción establecida en los estatutos sociales y, en su defecto, de acuerdo con su participación en el capital social.

PÁGINA 3

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (establecimientos permanentes) 2003

Regímenes especiales de los Caps. IV y V del Título VIII de la NF 24/1996

TRANSPARENCIA FISCAL: Disposición Transitoria 2ª NF 8/2003

NIF

Nombre o Razón Social

SELO Y FIRMA

A) CARACTER DE LA ENTIDAD TRANSPARENTE

Sociedad de valores

Sociedad de mera tenencia

Sociedad de profesionales

Sociedad de atletas o deportistas

Fecha acuerdo de disolución con liquidación

Fecha disolución

050

051

052

053

057

058

Agrupación de Interés Económico

Agrupación Europea de Interés Económico

Unión Temporal de Empresas

B) PORCENTAJE DE IMPUTACION DE BASES IMPONIBLES Y DEMÁS CONCEPTOS LIQUIDATORIOS

Indique el porcentaje de imputación de bases imponibles y demás conceptos liquidatorios a las personas o entidades que ostenten los derechos económicos inherentes a la calidad de socio que sean contribuyentes por el IRPF o sujetos pasivos del impuesto sobre Sociedades o socios o empresas miembros residentes en territorio español

2161

%

C) MODELO DE INFORMACIÓN (artículo 40 RIS del TTHH)

1. Resultado contable

2. Base imponible

3. Deducción para evitar la doble imposición interna:

2164

2165

2166

Base de la deducción

% participación

4. Deducción para evitar la doble imposición internacional:

2167

2168

2169

Base de la deducción

% participación

5. Base de las bonificaciones

6. Base de las deducciones por incentivos fiscales

7. Creación de empleo

8. Pagos fraccionados

9. Retenciones e ingresos a cuenta

10. Cuota del impuesto sobre Sociedades satisfecha

11. Cuota imputada a la entidad transparente

12. Dividendos y participaciones en beneficios distribuidos con cargo a reservas:

a) De ejercicios en los que la sociedad no haya tributado en régimen de transparencia

b) De ejercicios en los que la sociedad haya tributado en régimen de transparencia fiscal

2170

2171

2172

2173

2174

2175

2176

2177

2178

D) RELACION DE SOCIOS EXISTENTES A LA FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO, EN ORDEN DECRECIENTE DE GRADO DE PARTICIPACIÓN, CON SUS DATOS IDENTIFICATIVOS Y GRADO DE PARTICIPACIÓN EN DICHA FECHA

NIF

F/J

R/X

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

COD. PROV.

BASE IMPONIBLE IMPUTADA

% PARTIC.

2181

2185

2186

2187

2188

2189

2190

2191

2192

2193

2194

2195

2196

2197

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

INSTRUCCIONES DE LA PÁGINA 4

Se consignarán los saldos de las cuentas y grupos de cuentas, tanto del Activo como del Pasivo, que se indican, tal como se deduzcan de los registros contables del sujeto pasivo al cierre del ejercicio económico.

PÁGINA 4

200-A

NIF

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES
(establecimientos permanentes) 2003

BALANCE ACTIVO Y PASIVO

Nombre o Razón Social

SELLO Y FIRMA

ACTIVO DEL BALANCE

A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLOS NO EXIGIDOS

• Acctas. por desembolsos no exigidos.....101

B) INMOVILIZADO

GASTOS DE ESTABLECIMIENTO.....102

INMOVILIZADO INMATERIAL

• Inmovilizado inmaterial.....103

• Provisiones.....104

• Amortizaciones.....105

INMOVILIZADO MATERIAL

• Terrenos y bienes naturales.....106

• Construcciones.....107

• Instalaciones técnicas.....108

• Maquinaria.....109

• Otras instalaciones y utillaje.....110

• Mobiliario.....111

• Equipos para procesos informáticos.....112

• Elementos de transporte.....113

• Inmovilizado en curso.....114

• Otro inmovilizado material.....115

• Provisiones.....116

• Amortización acumulada.....117

INMOVILIZADO FINANCIERO

• Inmovilizado financiero.....118

• Provisiones.....119

C) ACCIONES PROPIAS SIT. ESPEC.....120

D) DEUDORES OPER. TRAFICO A L.P.....121

E) OTOS. A DISTR. VARIOS EJERC.....122

F) ACCIONISTAS POR DESEMBOLOS EXIGIDOS.....123

G) ACTIVO CIRCULANTE

EXISTENCIAS

• Existencias.....124

• Provisiones.....125

DEUDORES

• Clientes y efectos comerc. a cobrar.....126

• Clientes de dudoso cobro.....127

• Hda. Pública deudor por IVA.....128

• Hda. Públ. deudor otros conceptos.....129

• Otros deudores.....130

• Provisiones para insolvencias.....131

INVERS. FINANCIERAS TEMPORALES

• Invers. financieras temporales.....132

• Provisiones.....133

TESORERIA

• Tesorería.....134

AJUSTES POR PERIODIFICACION.....135

TOTAL ACTIVO NETO.....140

PASIVO DEL BALANCE

A) FONDOS PROPIOS

• Capital suscrito.....201

• Prima de emisión.....202

RESERVAS REVALORIZACION

• Actualización NF 4/1997.....203

• Otras reservas de revalorización.....204

RESERVAS

• Reserva legal.....205

• Reserva para acciones propias.....206

• Reservas estatutarias.....207

• REIP NF 18/1993 y NF 8/1995.....208

• RIP NF 24/1996.....209

• Otras reservas.....210

• Remanente.....211

RTDOS. NEGATIVOS EJERC. ANTER.....212

APOR. SOCIOS PARA COMP. PERDIDAS.....213

PERDIDAS Y GANANCIAS (+ -).....214

DIVIDENDO A CUENTA.....215

ACC. PROPIAS PARA REDUC. CAPITAL.....216

B) INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS

• Subvenciones de capital.....217

• Diferencias positivas de cambio.....218

• Otros ingresos distrib. varios ejerc.....219

C) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS.....220

D) ACREEDORES A LARGO PLAZO

• Deudas con entidades de crédito L.P.....221

• Otros préstamos a L.P.....222

• Otros acreedores a L.P.....223

• Acreed. por oper. tráfico a L.P.....224

E) ACREEDORES A CORTO PLAZO

• Deudas con entidades de crédito C/P.....225

• Otros préstamos a corto plazo.....226

• Acreedores comerciales.....227

• Deudas no comerciales, efectos a pagar.....228

• Hda. Pública IVA repercutido.....229

• Hda. Pública, acreedor concept. fisc.....230

• Organismos Seguridad Social acreedores.....231

• Impuesto s/ beneficios diferidos.....232

• Remuneraciones pendientes de pago.....233

• Fianzas y depósitos recibidos C/P.....234

• Otras deudas a corto plazo.....235

• Cuenta corriente con socios.....236

• Provisiones otras operaciones tráfico C/P.....237

• Provisiones riesgos y gastos C/P.....238

• AJUSTES POR PERIODIFICACION.....239

TOTAL PASIVO NETO.....240

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

PÁGINA 5

200-A

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES
(establecimientos permanentes) 2003

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS: DEBE Y HABER

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

SELLO Y FIRMA

NIF

Nombre o Razón Social

DEBE

REDUCCION DE EXISTENCIAS.....301

COMPRA

Compras.....302

Rapells y descuentos s/compras.....303

Devolución s/compras.....304

GASTOS DE PERSONAL

Sueldos y salarios.....305

Seg. Social cargo empresa.....306

Aportación a EPSV y F. de Pensiones.....307

Indemnizaciones.....308

Otros gastos sociales.....309

DOTAC. AMORTIZ. INMOVILIZADO

Amortiz. de gastos de establecimiento.....310

Amortiz. del inmovilizado inmaterial.....311

Amortiz. del inmovilizado material.....312

VARIACION DE PROVISIONES DE TRAFICO

Variación de provisiones de existencias.....313

Varac. prov. y perd. crédi. inobrables.....314

Variación de otras provisiones.....315

OTROS GASTOS DE EXPLOTACION

Trabajos y servicios exteriores.....316

Tributos.....317

Otros gastos de gestión corriente.....318

GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS

VARIACION PROV. INMOV. FINANCIERO.....319

DIFERENC. NEGATIVAS DE CAMBIO.....320

VARIACION PROVISION INMOVILIZADO.....321

PÉRDIDAS DE INMOVILIZADO.....322

PÉRDIDAS DE CARTERA.....324

GASTOS EXTRAORDINARIOS.....325

GASTOS Y PÉRDIDAS OTROS EJERC.....326

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.....327

OTROS GASTOS.....328

RESULTADO EJERCICIO (BENEFICIO).....329

TOTAL DEBE.....320

HABER

AUMENTO DE EXISTENCIAS.....401

VENTAS

Exportaciones.....402

Otras ventas.....403

Prestación de servicios.....404

Devoluciones y rapells s/ ventas.....405

TRABAJO PARA EL INMOVILIZADO

OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION

Ingresos por arrendamientos.....407

Otros ingresos acos. a la explotación.....408

Subvenciones a la explotación.....409

Exceso provisión riesgos y gastos.....410

INGRESOS FINANCIEROS

DIFER. POSITIVAS DE CAMBIO.....411

BENEF. ENAJENACION INMOVILIZADO.....412

BENEFICIOS DE CARTERA.....413

SUBV. CAPITAL IMPUT. AL EJERCICIO.....414

INGRESOS EXTRAORDINARIOS.....415

INGR. Y BENEF. DE OTROS EJERC.....417

OTROS INGRESOS.....418

RESULTADO EJERC. (PÉRDIDAS).....419

TOTAL HABER.....420

BASE DE REPARTO

Pérdidas y Ganancias.....401

Remanente.....402

Reservas voluntarias.....403

Otras reservas.....404

TOTAL.....405

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

A reserva legal.....406

Coop. Fondo Reserva Obligatorio.....407

Coop. Fdo. Educación y Promoción.....408

A Reser. Invers. Prod. NF 241/1986.....409

A reservas especiales.....410

A reservas voluntarias.....411

A otras reservas.....412

A dividendos y otras participaciones.....413

A compensación de pérdidas.....414

A remanente.....415

A otras aplicaciones.....416

TOTAL DISTRIBUIDO.....417

Fecha distribución de dividendos

470

INSTRUCCIONES DE LA PÁGINA 5

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Se consignarán los saldos de las cuentas y grupos de cuentas, del Debe y del Haber de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, que se indican, tal y como se deduzcan de los registros contables del sujeto pasivo al cierre del ejercicio económico.

Distribución de Resultados

En este apartado se consignará en las claves (451) a (467) la información relativa a la distribución de resultados por la Junta General de Accionistas u órgano equivalente en el esquema que se incluye, tanto en lo relativo a la base de reparto como a la composición de la cantidad distribuida. Aquellas entidades con pérdidas sólo deben cumplimentar este apartado si distribuyen reservas.

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

PÁGINA 6

200-A

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (establecimientos permanentes) 2003

CORRECCIONES AL RESULTADO CONTABLE Y DETERMINACIÓN DE CUOTA INTEGRAL

NIF

Nombre o Razón Social

SELLO Y FIRMA

RESULTADO CONTABLE

Aumentos

Disminuciones

CORRECCIONES AL RESULTADO CONTABLE

Transparencia fiscal

Amortización libre y acelerada

Operaciones de arrendamiento financiero

Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente

Impuesto sobre Sociedades

Otros gastos contabilizados no deducibles fiscalmente

Aplicación del valor normal de mercado

Corrección de rentas por efecto de la depreciación monetaria

Reversión de beneficios extraordinarios (*)

Gastos e ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo fiscal

Operaciones a plazo o con precio aplazado

Subcapitalización

Aproraciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos NF 13/1996

Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, NF 13/1996

Régimen fiscal de las entidades parcialmente eventuales

Transparencia fiscal internacional

Valoración bienes y derechos operaciones Cap. X Tít. VIII NF 24/1996

Régimen fiscal entidades de tenencia de valores extranjeros

Ejercicio por doble imposición internacional, art. 19 NF 24/1996

Reducción por factor de aglutinamiento

Cooperativas: 50% dotación al Fondo Reserva Obligatorio

Cooperativas: Fondo Educación y Promoción Cooperativa

Otras correcciones (**)

Dilución de la sociedad en transparencia fiscal DT 2ª NF 8/2003

501

502

503

504

505

506

507

508

509

510

511

512

513

514

515

516

517

518

519

520

521

522

523

524

525

526

527

528

529

530

531

532

533

534

535

536

537

538

539

540

TOTAL AUMENTOS O DISMINUCIONES AL RESULTADO CONTABLE

(*) Se incluyen los ajustes que procedan al amparo de la DT Primera 5/2002.

(**) Detalle de la partida "otras correcciones".

541

542

543

544

545

546

CALCULO DE LA CUOTA INTEGRAL

BASE IMPONIBLE PREVIA (540 + 547 - 548)

Compensación Bases imponibles negativas de ejercicios anteriores

BASE LIQUIDABLE (540 - 541)

Tipo de gravamen pequeñas empresas

Hacia 100.000 euros

Resto

Tipo de gravamen del resto de sociedades

CUOTA INTEGRAL 551 x 552 + 553 x 554 (pequeñas empresas) ó 544 x 555 (resto sociedades)

540

541

542

543

544

545

546

547

548

549

550

551

552

553

554

555

556

EMPLAZAR PARA LA ADMINISTRACION

INSTRUCCIONES DE LA PÁGINA 6

Está página será cumplimentada por entidades que NO TENGAN LA CONSIDERACION DE SOCIEDADES PATRIMONIALES

Resultado contable

En la casilla [500] se consignará, como resultado del ejercicio, la cantidad que figura en la clave [329] de la página 5 del Impuesto, en el caso de haber beneficio, o en la clave [419] de dicha página, en el caso de haber pérdidas, y siempre, en este último caso, con signo negativo.

Correcciones al resultado contable

Las claves que integran el apartado "Correcciones al resultado contable", tienen como objeto calcular la base imponible del Impuesto sobre Sociedades en el régimen de estimación directa, corrigiendo, mediante la aplicación de los preceptos establecidos en la Norma Foral 24/1996, reguladora del impuesto, el resultado contable, todo ello por aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 10 de dicha Norma Foral. A título orientativo, se exponen los diversos preceptos legales que originan la cumplimentación de estas correcciones:

- **Transparencia fiscal** (casillas [501] y [502] y artículos 55, 56 y 58 de la NF 24/1996 y DT 2ª de la NF 8/2003.
- **Amortización libre y acelerada** (casillas [503] y [504] y artículos 11.4, 50.1.2 y 3 de la NF 24/1996, artículo 26.3 de la NF 16/1997, así como otras normas que reconozcan el beneficio fiscal de la amortización libre y acelerada con anterioridad a 1 de enero de 1996 (NF 9/1990).
- **Operaciones de arrendamiento financiero** (casillas [505] y [506]), - artículo 116 y DT 6ª de la NF 24/1996.
- **Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente** (casillas [507] y [508]), - Art. 12, 13, 51 y DT 12ª NF 24/1996.
- **Impuesto sobre Sociedades** (casillas [509] y [510]), - artículo 14.1b) de la NF 24/1996.
- **Otros gastos contabilizados no deducibles fiscalmente** (casilla [511]), - artículo 14.1 de la NF 24/1996.
- **Aplicación del valor normal de mercado** (casillas [512] y [513]), art. 15 apartados 2, 3, 4, 5, 6 y 7; art. 17.1 y 18 NF 24/1996.
- **Corrección de rentas por efecto de la depreciación monetaria** (casilla [514]), - Disposición Adicional 4ª de la NF 8/2003.
- **Reversión de beneficios extraordinarios** (casillas [515] y [517]), - artículo 22 de la NF 24/1996 - DT 1ª NF 5/2002.
- **Gastos e ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo fiscal** (casillas [518] y [519]), - artículo 20, apartados 2, 3, 5 y 6 de la NF 24/1996.
- **Operaciones a plazo o con precio aplazado** (casillas [520] y [521]), - artículo 20.4 de la NF 24/1996.
- **Subcapitalización** (casilla [522]), - Artículo 21 de la NF 24/1996.
- **Aproraciones y colaboración para entidades NF 13/1996** (casillas [523] y [524]), Título Primero y Segundo de la NF 13/1996.
- **Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos** (casillas [525] y [526]), - artículos 11 al 20 de la NF 13/1996.
- **Régimen fiscal de las entidades parcialmente eventuales** (casillas [527] y [528]), - Capítulo XVI del Título VIII de la NF 24/1996.
- **Transparencia fiscal internacional** (casillas [529] y [530]), - Artículo 115 de la NF 24/1996.
- **Valoración bienes y derechos operaciones, Capítulo X, Título VIII NF 24/1996** (casillas [531] y [532]), -
- **Régimen fiscal de las entidades de tenencia de valores extranjeros** (casilla [533]), - Capítulo VII de la NF 24/1996.
- **Ejercicio por doble imposición internacional** (casilla [534]), - artículo 19 de la NF 24/1996.
- **Reducción por factor de aglutinamiento** (casillas [534] y [535]), - Artículos 106 a 112 de la NF 24/1996.
- **Cooperativas: 50% dotación al FRO** (casilla [537]), - Artículo 16.2 de la NF 16/1997.
- **Cooperativas: Fondo Educación y Promoción Cooperativa** (casilla [538]), - Artículo 16.3 de la NF 16/1997.
- **Otras correcciones** (casillas [539] y [540]), - Se recogerán todos aquellos otros importes que correspondan a correcciones al resultado contable que no hubieran sido incluidas en las casillas correspondientes a los cuadros anteriores en la relación anterior.
- **Dilución de la sociedad en transparencia fiscal** (casilla [542]), - Disposición Transitoria Segunda de la NF 8/2003.

Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores (art. 24 de la NF 24/1996)

Las bases imponibles negativas de ejercicios anteriores sólo se compensarán si la base imponible previa (clave [540]) es positiva, y como máximo, hasta la cuantía de ésta.

En el supuesto de tener bases imponibles negativas de ejercicios anteriores que se compensen en este ejercicio, o bien queden pendientes de compensación, se deberá rellenar el cuadro correspondiente de compensación de pérdidas (página 12 del Impuesto).

Base liquidable

El importe de la base liquidable puede ser positivo o nulo (0). Si es positivo, se deberá reflejar la cuantía que corresponda, a la que se aplicará el tipo de gravamen correspondiente para el cálculo de la cuota íntegra. Si este importe es nulo, se reflejará indicando un cero (0). En este último caso, en las casillas correspondientes a Cuota íntegra, Cuota líquida y Cuota efectiva se reflejará el dato cero (0), pasando a cumplimentar, en su caso, las casillas correspondientes a Retenciones e ingresos a cuenta y siguientes.

Tipo de gravamen

El tipo de gravamen a aplicar vendrá determinado por lo dispuesto en el artículo 29 de la NF 24/1996, del Impuesto sobre Sociedades.

- **Pequeñas empresas** (casillas [551] , [552] , [553] , [554]) Estas claves las cumplimentarán exclusivamente las sociedades que cumplan los requisitos del artículo 49.1 de la NF 24/1996 para ser consideradas pequeñas empresas.
- En la casilla [551] se hará constar la parte de base liquidable comprendida entre 0 y 100.000,00.- euros, y en la casilla [553] el resto de la base liquidable, en caso de que supere dicha cifra.
- Cuando el período impositivo tenga una duración inferior al año, se consignará en la casilla [551] la resultante de aplicar a 100.000,00 euros la proporción en la que se hallen el número de días del período impositivo entre 365 días, o la base imponible del período impositivo cuando éste fuere inferior.
- En las casillas [552] y [554] se hará constar los tipos de gravamen aplicables a pequeñas empresas.
- En el caso de resto de sociedades, el tipo de gravamen se consignará en la casilla [555] .

Cuota íntegra

Será el resultado de aplicar el tipo de gravamen a la base liquidable positiva del impuesto.

Si la entidad declarante es una Agrupación Europea de Interés Económico, no deberá cumplimentar esta casilla.

El resultado obtenido se trasladará a la clave [562] de la página 8 de liquidación del Impuesto.

PÁGINA 7		SELO Y FIRMA	
200-A IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (establecimientos permanentes) 2003 LIQUIDACIÓN (I) - SOCIEDADES PATRIMONIALES DETERMINACIÓN DE BASES IMPONIBLES Y CUOTA ÍNTEGRA			
NIF		Nombre o Razón Social	
Esta página deberá cumplimentarla exclusivamente aquellas entidades que, según lo dispuesto en el Capítulo VIII del Título VII de la Norma Foral 24/1998, de 5 de julio, del Impuesto sobre Sociedades sean consideradas SOCIEDADES PATRIMONIALES			
CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL Y DE LA CUOTA ÍNTEGRA GENERAL			
RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
Rendimiento neto		700	
RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO			
INMUEBLES ARRENDADOS Importe del arrendamiento (+) 750 755 760 765 Intereses y gastos de financiación (-) 751 756 761 766 Amortización (-) 752 757 762 767 Otros gastos deducibles (-) 753 758 763 768 Rendimiento neto inmuebles arrendados 754 759 764 769 Otros rendimientos netos de capital inmobiliario TOTAL rendimiento neto 761 + 762 766 771 776		Dividendos: Ingresos a integrar 705 Retornos cooperativos (cooperativas especialmente protegidas) 706 Retornos cooperativos (cooperativas protegidas) 707 Otros rendimientos de capital mobiliario 708 Total rendimientos íntegros 705 + 706 + 707 + 708 709 Gastos deducibles 710 Rendimiento neto 709 - 710 711	
OTROS RENDIMIENTOS NETOS A INCLUIR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL			
Total a imputar		712	
TOTAL RENDIMIENTOS NETOS E IMPUTACIONES DE RENTA 701 + 702 + 703 + 704 713		714	
GANANCIAS/PERDIDAS PATRIMONIALES HASTA UN AÑO			
Saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales hasta un año (Ver página 14)			
BASE IMPONIBLE GENERAL GRAVADA Y CUOTA ÍNTEGRA GENERAL			
Base imponible general 713 + 714 715 Compensación de Bases Imponibles negativas (Ejercicios 1999 a 2002) 716 Base imponible general gravada 715 - 716 717 CUOTA ÍNTEGRA GENERAL (40% de 717) 718		719	
CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE ESPECIAL Y DE LA CUOTA ÍNTEGRA ESPECIAL			
GANANCIAS/PERDIDAS PATRIMONIALES DE MÁS DE UN AÑO			
Saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales de más de un año (Ver página 14) 720 Base imponible especial 720 - 721 722 Compensación de Bases Imponibles negativas (Ejercicios 1999 a 2002) 723 Base imponible especial gravada 722 - 723 724 CUOTA ÍNTEGRA ESPECIAL (15% de 722) 725		726	
TOTAL CUOTA ÍNTEGRA 726 + 725 727 TOTAL CUOTA ÍNTEGRA 728			

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

INSTRUCCIONES DE LA PÁGINA 7	
Está página será cumplimentada exclusivamente por entidades que tengan la consideración de SOCIEDADES PATRIMONIALES del Título VIII de la NF-24(1996)	
CALCULO DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL Y DE LA CUOTA INTEGRA GENERAL	
Rendimientos de actividades económicas La determinación del rendimiento neto procedente de actividades económicas se realizará mediante la modalidad normal del régimen de estimación directa. En consecuencia, se aplicarán las normas del Impuesto sobre Sociedades, las reglas generales del artículo 21 y las normas para la determinación del rendimiento neto en la modalidad normal del método de estimación directa establecidas en el artículo 23 de la NF 35/1998, de 16 de diciembre.	
Para la determinación del rendimiento neto, se sumarán o restarán las ganancias y pérdidas derivadas de elementos patrimoniales afectos a la actividad económica conforme a lo previsto en la Norma FISCAL del Impuesto sobre Sociedades. Además, se aplicará lo dispuesto en la Norma FISCAL de los gastos de amortización de los bienes de inversión.	
Rendimientos obtenidos en más de dos años de carácter irregular art. 21.7 de la NF 35/1998 y art. 14 del DFI 11/2001. No serán de aplicación los porcentajes de integración establecidos en la NF 35/1998 cuando alguno de los socios de la sociedad patrimonial sea sujeto pasivo del impuesto sobre Sociedades o del impuesto sobre la Renta de No Residentes.	
Rendimientos de capital inmobiliario Inmuebles arrendados (Art. 29, 31, 32, 1 de la NF 35/1998 y art. 38, 39 y 40 del DFI 11/2001). - Importe del arrendamiento. Consigne el importe que por todos los conceptos reciba el arrendatario. El importe a integrar será inferior al 100% según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la NF 35/1998 y art. 40 del DFI 11/2001, siempre que todos los socios de la sociedad patrimonial sean sujetos pasivos de Integración. No podrá exceder, cada bien, de la cuantía de los rendimientos íntegros declarados. - Amortización. Consigne las cantidades destinadas a la amortización efectiva, no pudiendo exceder del resultado de aplicar el 2% sobre el coste de adquisición, sin incluir el valor del suelo. - Otros gastos deducibles. Los necesarios para la obtención de los ingresos (tributos y recargos no estatales, conservación y reparación...) a excepción de los repercutidos al inquilino. - Rendimiento neto inmuebles arrendados. A consignar para cada columna la diferencia entre el importe del arrendamiento y los gastos deducibles. Traslade a la casilla [704] el sumatorio de las casillas [754], [759], [764] y [769]. Otros rendimientos netos de capital inmobiliario. Consigne el importe correspondiente a otros rendimientos procedentes de la titularidad de bienes inmuebles urbanos o de derechos reales que recaigan sobre los mismos, según lo dispuesto en los arts. 30, 31 y 32 de la NF 35/1998.	
Rendimientos de capital mobiliario Para el cálculo de los ingresos íntegros hay que tener en cuenta que se aplicarán los porcentajes de integración interiores al 100% según lo dispuesto en el art. 38 de la NF 35/1998 y arts. 45 y 46 del DFI 11/2001. Sin embargo, no serán de aplicación estos porcentajes cuando alguno de los socios de la sociedad patrimonial sea sujeto pasivo del impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes. - Dividendos: ingresos íntegros. Se consignará en la casilla [704] la suma de los importes íntegros percibidos. - Dividendos: ingresos a integrar. Cada uno de los ingresos cuya suma da lugar a la clave [704] se multiplicará por el coeficiente que corresponda [140%, 125%, 100%] según lo dispuesto en el art. 34.2 de la NF 35/1998. La suma de estas cantidades se consignará en la casilla [705]. - Gastos cooperativos. Se consignarán los importes brutos obtenidos por la participación en cooperativas especialmente protegidas en la casilla [706] y los obtenidos de cooperativas protegidas en la casilla [707]. - Otros rendimientos de capital mobiliario: en esta casilla se incorporarán aquellos rendimientos que según lo establecido en el Título IV, Capítulo IV, Sección 3ª de la NF 35/1998 y el Título II, Capítulo III, Sección 2ª del DFI 11/2001 son considerados rendimientos de capital mobiliario y, con anterioridad no han sido consignados en este apartado. - Gastos deducibles. Se consignarán los gastos considerados deducibles según lo dispuesto en el art. 40 NF 35/1998 y el art. 44 DF 11/2001.	
Otros rendimientos a incluir en la base imponible general. En la casilla [732] se recogerán otros importes que deban ser incluidos en la base imponible general, pudiendo éstos corresponder a rendimientos netos del trabajo, imputaciones de renta (transparencia fiscal, transparencia fiscal internacional, instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales).	
Generancias y pérdidas patrimoniales hasta un año Antes de cumplimentar esta casilla deberá tener en cuenta los datos consignados en la página 14, incorporando a la casilla [714] el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales hasta un año que aparece reflejado en la casilla [1550] de la página 14.	
Base imponible general gravada y cuota integra general Compensación de Bases Imponibles Negativas (Ejercicios 1999 a 2002). La compensación de bases imponibles negativas generadas en períodos impositivos sometidos a diferentes regímenes fiscales en el Impuesto sobre Sociedades será voluntaria en todo caso para la entidad. Pueden decidir la cuantía de la compensación a practicar en cada ejercicio y la parte de la base imponible a la que quiere aplicar la compensación. En consecuencia, antes de cumplimentar esta casilla deberá tener en cuenta los datos consignados en la página 12, apartado compensación de pérdidas, considerando que los importes reflejados en las casillas [716] y [721] de esta página 7 deben sumar el valor indicado en la casilla [1414] de la página 12.	
Las bases imponibles negativas de ejercicios anteriores sólo se compensarán si la base imponible previa es positiva, y como máximo, hasta la cuantía de ésta.	
CALCULO DE LA BASE IMPONIBLE ESPECIAL Y DE LA CUOTA INTEGRA ESPECIAL	
Generancias y pérdidas patrimoniales de más de un año Antes de cumplimentar esta casilla deberá tener en cuenta los datos consignados en la página 14, incorporando a la casilla [719] el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de más de un año que aparece reflejado en la casilla [1551] de la página 14.	
Base imponible especial gravada y cuota integra especial Compensación de Bases Imponibles Negativas (Ejercicios 1999 a 2002). Para cumplimentar esta casilla [724] se considerarán las instrucciones especificadas anteriormente para el caso de compensación en la base imponible general gravada (casilla [716]).	
TOTAL CUOTA INTEGRADA Consigne la suma de las casillas [716] y [723] en la casilla [724] y traslade el resultado obtenido a la clave [562] de la página 8 de liquidación.	

SELLO Y FIRMA

IMPORTANTE: Si el importe de la cuota resulta a devolver no olvide consignar el número de cuenta cliente en el documento de ingreso / devolución.

(3) En el caso de resultar a pagar, indique el importe que debe ingresar al pago de esta cuota, con el signo menos (-), delante de la cantidad correspondiente.

PÁGINA 8 IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

(establecimientos permanentes) 2003

200-A

LICUDACIÓN (II)

DETERMINACIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR / A DEVOLVER

NIF Nombre o Razón Social

CUOTA INTEGRAL (Casilla [726] de la pág. 7, y sociedad patrimonial. Resto de sociedades, casilla [590] de la pág. 6)..... [592]

Sociedades Patrimoniales	Deducción inversiones con actividades: Con límite	[725]	_____
Sociedades	Deducciones por actividades de mecenazgo	[726]	_____
	Deducciones por doble imposición: Interna	[727]	_____
	Internacional	[728]	_____
	Por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	[729]	_____
		[730]	_____

Resto de sociedades	Bonificaciones: Cooperativas especialmente protegidas (50%)	[570]	_____
Resto de sociedades	Rentas Ceuta y Melilla (50%)	[571]	_____
	Actividades exportadoras y servicios públicos locales (99%)	[572]	_____
	Deducciones por doble imposición: Interna	[573]	_____
	Internacional	[574]	_____
	Cuota líquida [592] - ([570] + [574])	[575]	_____
	Deducciones con límite de cuota	[577]	_____
	Deducciones sin límite de cuota	[578]	_____

CUOTA EFECTIVA..... [579]

Reducción art. 18 NF 1.31.996..... [581]

CUOTA EFECTIVA REDUCIDA [579] - [581]..... [592]

Deducción programa PREVER	[590]	_____
Retenciones por arrendamientos	[591]	_____
Retenciones e ingresos a cuenta por ingresos financieros	[592]	_____
Ret. e ing. a cta., pag. trac.: y cuota imput. por sociedades en transp. fiscal	[593]	_____

DIFERENCIA POSITIVA O NEGATIVA [592] - ([593] + [594] + [595] + [596])..... [598]

Porcentaje del volumen de operaciones en TH Alava [(592) - ([593] + [594] + [595] + [596])] x 100% deberá rellenar la página 1.3;

CUOTA DEL EJERCICIO IMPUTABLE AL TH DE ALAVA [598] x [% (60)]..... [601]

Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal	[606]	_____
Cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal	[607]	_____

CUOTA DIFERENCIAL [605] - ([606] + [607])..... [608]

Devolución atribuible a socios residentes	[609]	_____
Incremento por pérdida de beneficios ejercicios anteriores	[610]	_____
Intereses de demora sobre incremento anterior	[611]	_____
Importe ingreso/devolución de la declaración anterior (2)	[612]	_____

DIFERENCIA DE CUOTA [605] - ([609] + [610] + [611] - [612])..... [613]

RECURSO CAMERAL PERMANENTE (0.75% s/ [579]) (1)	[614]	_____
Importe ingreso recurso cameral permanente en declar. anterior (2)	[615]	_____
DIFERENCIA RECURSO CAMERAL [614] - [615]	[616]	_____

SUMA CUOTA + RECURSO CAMERAL [613] + [616]..... [617]

Recargo de prórroga	[618]	_____
Intereses de demora	[619]	_____

CUOTA A INGRESAR O A DEVOLVER [157] + [618] + [619] (3)..... [620]

(I) RECURSO CAMERAL PERMANENTE

Marque en esta casilla (036) con una X en el caso de que la entidad declarante no tenga domicilio fiscal en el TH de Alava.
Con minúscula en el porcentaje aplicable por recurso cameral a partir de €60.101,21 de euros de cuota (art. 8º DNUPF 2/1997).
Ver información en el dorso de la página anterior.

[036]

INSTRUCCIONES DE LA PÁGINA 8

SOCIEDADES PATRIMONIALES

Deducción por inversiones en actividades económicas. Deberá tener en cuenta los datos consignados en la página 9.

Deducción sin límite de cuota, incorpore a la casilla **[76]** el importe reflejado en la casilla **[110]** de la página 9.

Deducción sin límite de cuota, consigne en la casilla **[76]** el valor reflejado en la casilla **[120]** de la página 9.

Deducciones por actividades de mecenazgo. Consigne en la casilla **[77]** el 20% de las cantidades donadas a asociaciones y fundaciones sin fines lucrativos. La base de esta deducción no podrá exceder del 30% de la base imponible.

Deducciones por doble imposición. Deberá tener en cuenta los datos consignados en la página 12.

Deducción por doble imposición de dividendos y retornos cooperativos: incorpore a la casilla **[78]** el importe de la casilla **[125]** de la página 12.

Deducción por doble imposición internacional: consigne en la casilla **[78]** el valor de la casilla **[126]** de la página 12.

Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla. Consigne en la casilla **[79]** la deducción que proceda (art. 83 NF 35/1998).

RESTO DE SOCIEDADES

Beneficiarios

- Cooperativas especialmente protegidas (art. 27 NF 16/1997). Bonificación del 50% de la cuota íntegra.
- Por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, según lo dispuesto en el art. 35 NF 24/1996.
 - Por actividades exportadoras y de prestación de servicios públicos locales: según lo establecido en el art. 36 NF 24/1996.

Deducciones por doble imposición. Antes de cumplimentar estas casillas, deberá tener en cuenta los datos consignados en la página 12.

Deducciones por doble imposición interna: casilla **[53]** = casillas **[126]** + **[125]** + **[123]** + **[128]** + **[134]** de la página 12.

Deducciones por doble imposición internacional: consigne en la casilla **[54]** la suma de las casillas **[126]** + **[125]** de la página 12.

Cuota líquida. Será el resultado de minorar la cuota íntegra en las deducciones por doble imposición y bonificaciones que pudieran corresponder en su caso. La cuota líquida así calculada deberá ser positiva o nula (0) (en ningún caso podrá ser negativa).

Deducciones por inversiones, autofinanciación, realización de determinadas actividades y creación de empleo

Antes de cumplimentar estas casillas, deberá tener en cuenta los datos consignados en la página 9.

Deducción por inversiones: incorpore a la casilla **[55]** el importe de la casilla **[130]** de la página 9.

Deducción sin límite de cuota, consigne en la casilla **[56]** el importe del valor reflejado en la casilla **[130]** de la página 9.

CASILLAS COMUNES PARA TODAS LAS SOCIEDADES

Cuota efectiva. La cuota efectiva en ningún caso podrá tener resultado negativo, siendo ésta cero (si las deducciones aplicadas absorben la totalidad de la cuota líquida), o bien positiva si las deducciones no consiguen minorar la totalidad de la misma.

- Sociedades patrimoniales: $[57] = [52] - ([75] + [76] + [77] + [78] + [79])$

- Resto de sociedades: $[57] = [55] - ([57] + [59])$

Reducción artículo 18 NF 13/1996. Esta casilla **[58]** será cumplimentada, exclusivamente por los sujetos pasivos del Impuesto que sean Fundaciones o Asociaciones declaradas de utilidad pública que estén comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Norma Foral 13/1996, y que realicen exclusivamente prestaciones gratuitas. Esta reducción minorará en 3.005,06 la cuota efectiva, sin que, en ningún caso, la cantidad resultante como consecuencia de la aplicación de esta reducción pueda resultar negativa.

Deducción programa PREVER. Se harán constar las cantidades bonificadas según lo dispuesto en el art. 3 del DNUF 17/1997 (programa Prever para la modernización del parque de vehículos automóviles).

Porcentaje del volumen de operaciones en TH Alava. Si esta casilla **[60]** es inferior a 100% deberá rellenar la página 13 del Impreso.

Pagos fraccionados y cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal. Se consignará el importe de los pagos fraccionados (casilla **[66]**) y cuota (casilla **[67]**) correspondientes a una o varias sociedades transparentes que le hayan sido imputados a la entidad declarante. En el caso de que la entidad declarante sea una Agrupación de Interés Económico Española, que tribute en régimen de transparencia fiscal, consignará, en su caso, en estas casillas los pagos fraccionados y cuota imputados que no debían ser, a su vez, objeto de imputación a los socios residentes en territorio español.

Devolución atribuible a socios residentes. Esta clave se cumplimentará exclusivamente por las entidades que tributen en régimen de transparencia fiscal. Se consignará el importe de la devolución atribuible a los socios o personas a los que corresponda o que deban soportar la imputación en el caso de que la entidad declarante sea una Agrupación de Interés Económico Española o una Unión Temporal de Empresas inscrita en el Registro especial correspondiente que tribute en régimen de transparencia fiscal, no cumplimentará, en ningún caso, esta casilla.

Incremento por pérdida de beneficios de ejercicios anteriores / Intereses de demora sobre dicho incremento

Los procedimientos por haber incumplido alguno de los requisitos exigidos para su disfrute. Se deberá, asimismo, aplicar los correspondientes intereses de demora que pudieran corresponder, desde la fecha de aplicación del beneficio fiscal no procedente hasta la fecha de ingreso de la presente declaración.

Importe ingresado/devolución en declaración anterior. En el supuesto de que la declaración que se presente tenga el carácter de complementaria respecto de otra declaración anterior correspondiente al mismo periodo impositivo, se reflejará el resultado de la anterior declaración precedido del signo menos (-) o más (+), según resultase en la declaración originaria una cantidad a ingresar o a devolver.

Recurso Cameral de la Cámara de Comercio e Industria de Alava (DNUF 3/1993 y art. 8 DNUF 2/1997)

La cuota líquida calculada sobre la cuota efectiva del Impuesto sobre Sociedades (cuota líquida en territorio de Régimen Común) según el cuadro adjunto señalado:

Tramos		Tipo aplicable (%)	Tramos		Tipo aplicable (%)
De 0,01 a 60.010,12	0,75	De 6.010,121,05 a 12.020,242,09	0,45		
De 60.010,12 a 60.012,04	0,75	De 12.020,242,10 a 18.030,363,13	0,30		
De 60.012,04 a 60.012,09	0,75	De 18.030,363,13 a 24.040,464,15	0,15		
De 3.005,060,53 a 6.010,121,04	0,55	Más de 24.040,464,15	0,01		

Las entidades cuyo domicilio fiscal no esté radicado en el TH de Alava, ingresarán la parte de recurso cameral que corresponda al volumen de operaciones con domicilio en este territorio. Estas entidades deberán, asimismo, ingresar el importe de la casilla **[68]** de la página 13 del Impreso. Las entidades con domicilio fiscal en el TH de Alava, ingresarán la parte del recurso cameral que corresponda al volumen de operaciones realizado en este Territorio conjuntamente con el volumen de operaciones que corresponda en el Territorio común (art. 14.3 Ley 3/1993).

En el caso de tratarse de una declaración complementaria y haberse correspondido en la declaración originaria alguna cantidad por el concepto de recurso cameral permanente, se señalará la diferencia entre ésta y se imputará este importe en la clave **[69]** del Impreso.

Recargo de prórroga / Intereses de demora. Se aplicarán el correspondiente recargo de prórroga y/o intereses de demora, en aquellos casos que quedan recogidos en la Norma Foral General Tributaria de Alava y en los términos que en su articulado se recogen (artículo 59).

PÁGINA 9

200-A

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

(establecimientos permanentes) 2003

CUADRO DE DEDUCCIÓN POR INVERSIONES Y CREACIÓN DE EMPLEO

Nombre o Razón Social

SELLO Y FIRMA

SUMA DE DEDUCCIONES DEL AÑO

ULTIMO EJERCICIO ANTERIOR CUANTIA DEL EJERCICIO

CLAVE AÑO

APLICADO EN ESTALQUACIÓN

PRUDENTE DE APLICACIÓN

11

12

APLICACION EN EL EJERCICIO DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSION. (Señale la cuantía de las deducciones, no de las inversiones)

(1)	2011	01	2012	02	2013	03	2014	04	2015	05	2016	06	2017	07	2018	08	2019	09	2020	10
1996																				
1997																				
1998																				
1999																				
2000																				
2001																				
2002																				
2003																				
TOTAL DEDUCCIONES CON LIMITE CONJUNTO SOBRE CUOTA																				

DEDUCCIONES SIN LIMITE SOBRE LA CUOTA

(1)	2011	11	2012	12	2013	13	2014	14	2015	15	2016	16	2017	17	2018	18	2019	19	2020	20
1996																				
1997																				
1998																				
1999																				
2000																				
2001																				
2002																				
2003																				
TOTAL DEDUCCIONES SIN LIMITE DE CUOTA																				

SOCIEDADES PATRIMONIALES

Art. 78.3 NF 35/1998 de IRPF.- Deducción por inversiones y por otras actividades.
Las deducciones no aplicadas por insuficiencia de cuota íntegra podrán aplicarse respetando igual límite en las declaraciones de los períodos impositivos que concluyan en los cinco años inmediatos y sucesivos (en este período podrán aplicarse deducciones generadas en los ejercicios 1998 a 2002).

RESTO DE SOCIEDADES

Art. 46.2 NF 24/1996 de IS.- Normas comunes a las deducciones previstas en los capítulos IV, V y VI del Título VII.
Las deducciones no deducidas por insuficiencia de cuota podrán aplicarse respetando igual límite en las declaraciones de los períodos impositivos que concluyan en los quince años inmediatos y sucesivos.

INSTRUCCIONES DE LA PÁGINA 9

Cuadro de deducción por inversiones y creación de empleo

En este cuadro, la columna "límite" expresa con carácter general, para cada año o modalidad de deducción, el porcentaje límite que, en las condiciones legalmente establecidas, opera sobre la cuota líquida del ejercicio 2003.

En el caso de sociedades patrimoniales, los límites se aplicarán sobre la cuota íntegra que se corresponda con la parte de base imponible general integrada por los rendimientos de las actividades económicas.

La columna "último año" señala con carácter general, el último ejercicio en el que se puede aplicar la deducción, salvo que la misma pueda diferirse hasta el primer ejercicio en que, dentro del período de prescripción, se produzcan resultados positivos (art. 46.2 de la NF 24/1996).

En el caso de sociedades patrimoniales, sin embargo, se deberá tener en cuenta que las deducciones no aplicadas por insuficiencia de cuota íntegra podrán aplicarse respetando igual límite en las declaraciones de los períodos impositivos que concluyan en los cinco años inmediatos y sucesivos (1998-2002).

Las tres últimas columnas reflejan cuantías de deducciones (no de inversiones) y la suma de las dos últimas deberá coincidir con el importe de "saldo ejercicio anterior / cuantía del ejercicio" (claves 11 - 12), el cual a su vez, ha de ser igual al consignado como "pendiente de aplicación" en la declaración del ejercicio inmediato anterior.

Deducciones con límite conjunto sobre cuota

- Del ejercicio actual, 2003.

Se indicarán en estas casillas, con carácter general, el importe de deducciones que correspondan a inversiones en aplicación de lo establecido en la Norma Foral 24/1996 (artículo 37, bis, 38, 39, 41, 42, 43, 44 bis, 44 ter, 52, 57, 59 y 60), en la DA 2ª de la NF 11/2000, sobre gastos de obtención del Plan de adaptación al euro, en el artículo 12.2 de la NF 17/1997, sobre medidas fiscales relacionadas con la agricultura y en el art. 33 de la NF 13/1996 de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

Esas deducciones tendrán un límite de aplicación sobre la cuota líquida del 45% de la misma.

La suma de deducciones con límite, ejercicio 2003 (clave 1009) deberá coincidir con la suma de deducciones que se haya imputado en la clave 1150 de la página 10, siguiente del impreso.

Deducciones sin límite sobre la cuota

Podrán aplicarse aquellos saldos que estén pendientes de aplicación, de deducciones de ejercicios anteriores al actual, y cuyo plazo no haya perdido vigencia en este período impositivo declarado.

En la aplicación de estas deducciones de ejercicios anteriores se deberán respetar los límites sobre la cuota que tenían en cada ejercicio según modalidades de deducción.

SOCIEDADES PATRIMONIALES: sólo podrán aplicar las siguientes deducciones (art. 68.2 NF 24/1996):

Art. 37.- Inversiones en activos fijos materiales nuevos.

Art. 37 bis.- Inversiones para fomento de tecnologías de la información y comunicación.

Art. 38.- Inversiones en BIC, producciones cinematográficas o audiovisuales y edición de libros.

Art. 41.- Realización de actividades de I+D y actividades de innovación tecnológica.

Art. 42.- Actividades de conservación y mejora del medio ambiente.

Art. 43.- Actividades de exportación.

Art. 44.- Gastos de formación profesional.

Art. 44 bis.- Aportaciones a Planes de Pensiones, EPSV y MPS.

Art. 44 ter.- Inversiones y gastos en locales para 1º ciclo de educación infantil.

Art. 45.- Creación de empleo.

Art. 52.- Inversiones en aprovechamiento de fuentes de energía renovable.

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

PÁGINA 10

200-A

NIF

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (establecimientos permanentes) 2003

DEDUCCIONES PARA INCENTIVAR INVERSIONES, AUTOFINANCIACIÓN, REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES Y CREACIÓN DE EMPLEO

Nombre o Razón Social

SELLO Y FIRMA

DEDUCCIONES CON LÍMITE CONJUNTO SOBRE LA CUOTA DEL EJERCICIO ACTUAL (NF 24/1996 Y OTRAS)			
MODALIDAD	BASE DE DEDUCCIÓN	TIPO DE DEDUCCIÓN	QUANTÍA DE DEDUCCIÓN
Inversiones en activos fijos materiales nuevos (art. 37)	1121	10%	1122
Inversiones para fomento de tecnologías de la inform. y comuni. (art. 37 bis)	1145	10%	1146
Inversiones en BIC, produc. cinematográficas y edición de libros (art. 38)	1123	5%-10%-30%	1124
Dotación Reserva para Inversiones Productivas (art. 39)	1125	10%	1126
Realización de actividades de I+D (art. 41.1)	1127	30% - 60%	1128
Actividades de innovación tecnológica (art. 41.2)	1129	10% - 15%	1130
Actividades de conservación y mejora del medio ambiente (art. 42)	1131	15%	1132
Actividades de exportación (art. 43)	1123	25%	1134
Aportaciones a Planes de Pensiones, EPSV y MPS (Art. 44 bis)	1147	10%	1148
Inversiones y gastos en locales para 1º ciclo educación infantil (Art. 44 ter)	1173	10%	1174
Invers. en aprovechamiento de fuentes de energía renovable (art. 52)	1171	15%	1172
Constitución AIE- Aportaciones dinerarias (art. 57)	1135	25%	1136
Aportaciones dinerarias a Saludes. y Fondos de Capital-Riesgo (art. 59)	1127	20%	1138
Aportaciones dinerarias a Saludes. de Promoción de Empresas (art. 60)	1139	20%	1140
Gastos obtenc. certificado Plan adaptac. al euro DA, 2º NF 11/2000)	1141	10%	1142
Medidas fiscales relacionadas con la agricultura (NF 17/1997)	1143	Varios	1144
Actividades y programas declarados prioritarios (art. 33 NF 13/1996)	1180	15%	1181

TOTAL DEDUCCIONES DEL EJERCICIO CON LÍMITE SOBRE LA CUOTA

1150

DEDUCCIONES SIN LÍMITE SOBRE LA CUOTA DEL EJERCICIO ACTUAL (NF 24/1996)			
MODALIDAD	BASE DE DEDUCCIÓN	TIPO DE DEDUCCIÓN	QUANTÍA DE DEDUCCIÓN
Adquisición de valores de renta variable (art. 40)	1151	5%	1152
	1153	6.5%	1154
	1155	8.5%	1156
Gastos de formación profesional (art. 44)	1157	10%	1158
	1159	15%	1160

Deducción por creación de empleo (art. 45):

a) Plantilla promedio del ejercicio anterior

b) Plantilla promedio del ejercicio actual

c) Incremento de plantilla en el ejercicio [(b) - (a)]

d) Cuantía de la deducción [(c) x 3.606,07€]

e) Aumento por Δ de plantilla en personas espec. dif. inserc. mercado de trabajo

f) Total deducción por creación de empleo [(d) + (e)]

1161

1162

1163

1164

1165

1166

TOTAL DEDUCC. DEL EJERCICIO SIN LÍMITE S/CUOTA

(1152 + 1154 + 1156 + 1158 + 1160 + 1165)

1170

SOCIEDADES PATRIMONIALES

Art. 78 NF 35/1998 de IRPF.- Deducción por inversiones y por otras actividades.
Se podrán aplicar las deducciones previstas en los Capítulos IV y VI del Título VII de la NF del Impuesto sobre Sociedades, así como la deducción prevista en el artículo 57 de la Ley 40/1991 de 14 de diciembre, de Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, en su caso, a las inversiones y actividades que se realicen.
Los límites se aplicarán sobre la cuota íntegra que se corresponda con la parte de base imponible general integrada por los rendimientos de las actividades económicas.

Los Servicios Tributarios competentes de esta Administración Foral podrán requerir la relación completa de las inversiones efectuadas durante el ejercicio con derecho a deducción, así como cuanta información adicional se considere oportuno recabar para la correcta justificación de las deducciones consignadas.

INSTRUCCIONES DE LA PÁGINA 10

Deducciones con límite conjunto sobre la cuota del ejercicio actual

En este cuadro de deducciones por inversiones realizadas en el ejercicio se deberá indicar:

- La base de la deducción, teniendo en cuenta para su determinación lo dispuesto en la normativa aplicable referente a subvenciones y otros conceptos y
- los importes de las deducciones correspondientes, por cada modalidad de inversión señalada, según se recoge en los artículos 37, 37 bis, 38, 39, 41, 44 bis, 44 ter, 52, 57, 59 y 60 de la Norma Foral 24/1996, del Impuesto sobre Sociedades, en el artículo 12.2 de la NF 17/1997 sobre medidas fiscales relacionadas con la agricultura y en el art. 33 de la NF 13/1996 de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

Estas deducciones tendrán un límite de aplicación sobre la cuota líquida del 45% de la misma.

En el caso de sociedades patrimoniales, los límites se aplicarán sobre la cuota íntegra que se corresponda con la parte de base imponible general integrada por los rendimientos de las actividades económicas.

En caso de haberse indicado en la casilla **1121** alguna deducción por inversiones en activos fijos materiales nuevos, se deberá cumplimentar la página 11 del impreso.

No será necesario, salvo requerimiento posterior para su comprobación, adjuntar los justificantes de las inversiones realizadas. No obstante, se podrá entregar una relación con las inversiones realizadas durante el ejercicio, en cuyo caso se deberá indicar el tipo de inversión, los datos del suministrador (NIF y Razón Social), la fecha de entrada en funcionamiento, el importe de la inversión, el porcentaje de deducción aplicable y la cuantía de dicha deducción.

Deducciones sin límite de cuota del ejercicio actual

Se indicarán las inversiones realizadas en el ejercicio en adquisición de valores de renta variable, teniendo en cuenta para su deducibilidad y en cuanto a los porcentajes aplicables, lo establecido en el artículo 40 de la NF 24/1996.

Igualmente se indicarán los datos que correspondan en aplicación de la deducción por gastos de formación profesional durante el ejercicio (art. 44 de la NF 24/1996).

Para la determinación de la deducción por creación de empleo en el ejercicio se estará a lo establecido en el artículo 45 de la NF 24/1996, teniendo en cuenta que los cálculos de promedios de plantilla se refieren a la plantilla total de la entidad.

SOCIEDADES PATRIMONIALES: sólo podrán aplicar las siguientes deducciones (art. 68.2 NF 24/1996):

Art. 37.- Inversiones en activos fijos materiales nuevos.

Art. 37 bis.- Inversiones para fomento de tecnologías de la información y comunicación.

Art. 38.- Inversiones en BIC, producciones cinematográficas o audiovisuales y edición de libros.

Art. 41.- Realización de actividades de I+D y actividades de innovación tecnológica.

Art. 42.- Actividades de conservación y mejora del medio ambiente.

Art. 43.- Actividades de exportación.

Art. 44.- Gastos de formación profesional.

Art. 44 bis.- Aportaciones a Planes de Pensiones, EPSV y MPS.

Art. 44 ter.- Inversiones y gastos en locales para 1º ciclo de educación infantil.

Art. 45.- Creación de empleo.

Art. 52.- Inversiones en aprovechamiento de fuentes de energía renovable.

INSTRUCCIONES DE LA PÁGINA 11

Esta hoja del impreso deberá ser rellenada obligatoriamente en caso de haberse generado derecho a deducción por inversiones en activos fijos materiales nuevos (art. 37 NF 24/1996).

PÁGINA 11

200-A

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES
(establecimientos permanentes) 2003
DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS
MATERIALES NUEVOS (art. 37 NF 24/1996)

SELLO Y FIRMA

NIF

Nombre o Razón Social

Cuentas FISC		(a) Valor bruto contable ejercicio anterior	(b) Importe inversión	(c) Salvaciones	(d) Base deducción (b) - (a) x 0,975
			(b) / (a) x 100	%	
215	1310		1311	1312	1313
221	1315		1316	1317	1318
222	1320		1321	1322	1323
223	1325		1326	1327	1328
225	1330		1331	1332	1333
226	1335		1336	1337	1338
227	1340		1341	1342	1343
228	1345		1346	1347	1348
229	1350		1351	1352	1353
23+20+224	1355				1354
Totales		1356	1357	(d)	1358
Am. Ac. Ej. Ant.		1359	(-)		
VNC Ej. Ant.		1360	(f)		

Deducción por aplicación del art. 37.4 e) (marcar con una X)

(e) / (f) x 100 = 1361 %

1362

- (a) Valor bruto contable ejercicio anterior: se hará constar el valor bruto contable el último día del ejercicio anterior de las cuentas del Plan General Contable señaladas, incorporando los bienes adquiridos en régimen de arrendamiento financiero contabilizados en la cuenta 217 de dicho Plan a aquella cuenta en la que, por su naturaleza, deberían contabilizarse al ejercitar la opción de compra.

- (b) Importe inversión: las inversiones realizadas en régimen de arrendamiento financiero se incluirán en las casillas que correspondan atendiendo a la cuenta del Plan General de Contabilidad en que, por su naturaleza, deban ser objeto de contabilización al efectuarse la opción de compra.

- Totales 1356, 1357, 1358: suma de las columnas correspondientes.

- Amortización acumulada ejercicio anterior 1359: suma de la amortización acumulada de las cuentas señaladas, el último día del ejercicio anterior.

- Valor Neto Contable ejercicio anterior: 1360 - 1359.

- Deducción por aplicación del art. 37.4 e): marcar X si se aplica lo dispuesto en dicho artículo.

El artículo 37.4 de la Norma Foral 24/1996 del Impuesto s/ Sociedades establece, entre otros, los siguientes requisitos para que las inversiones del ejercicio den derecho a deducción de la cuota líquida.

d) Que el importe del conjunto de activos objeto de la inversión supere en cada ejercicio la cifra de 60.101,21 euros y que cumpla uno de los dos requisitos siguientes:

- superar el 10 por 100 del importe de la suma de los valores contables, prescritescentes del activo fijo material y del activo inmaterial correspondiente a programas informáticos y a bienes adquiridos en régimen de arrendamiento financiero, deduciendo las amortizaciones, o

- superar el 15 por 100 del importe total del valor contable del activo fijo de la misma naturaleza, sin deducir las amortizaciones.

A los efectos de determinar el valor contable, se atenderá al balance referido al último día del periodo impositivo inmediato anterior al del ejercicio en que se realice la inversión, sin computar el correspondiente al activo fijo objeto de la inversión que se encuentre en curso a la mencionada fecha.

Se entenderá, por activo fijo de la misma naturaleza, el que se incluya o se vaya a incluir en la misma cuenta, de tres dígitos, del Plan General de Contabilidad, o, en su caso, de los planes sectoriales oficialmente aprobados.

No obstante lo dispuesto en la letra d) anterior, aquellas empresas que, habiendo cumplido cualquiera de los dos requisitos previstos en la misma, no superen el importe de 60.101,21 euros en el conjunto de activos objeto de la inversión, podrán aplicar la deducción contemplada en el apartado 1 anterior, siempre que formalicen al menos un contrato laboral indefinido durante el ejercicio que suponga un incremento del promedio de la plantilla y lo mantenga durante los primeros años siguientes.

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

PÁGINA 12

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

200-A

DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN
(establecimientos permanentes) 2003

CUADRO DE COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS

NIF

Nombre o Razón Social

SELLO Y FIRMA

APLICACION EN EL EJERCICIO DE LAS DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICION

CONCEPTO

PRIMER ULTIMO AÑO

ULTIMO AÑO

Ej. anteriores: Saldo pendiente

Ej. actual: Deducc. generada

APLICADO EN ESTA LIQUIDACION

PENDIENTE DE APLICACION

1) DEDUCCION POR DOBLE IMPOSICION INTERNA

1.a) Sociedades patrimoniales: deducción por doble imposición de dividendos y/o retornos cooperativos (Art. 81 NF 35/1998, del IRPF)

Importe de la deducción

2003	2007	1268		1269		1270	
------	------	------	--	------	--	------	--

1.b) Resto de sociedades (Art. 33 NF 24/1996 del IS; art. 25 NF 16/1997)

Deducción por doble imposición al 5% ó 10% (Coop.)

1996	2011	1225		1226		1227	
a				1228		1230	
2002	2017	1231		1232		1233	

Deducción por doble imposición al 100%

1234		1235		1236			
------	--	------	--	------	--	--	--

Deducción por doble imposición al 5% ó 10% (Coop.)

2003	2018	1237		1238		1239	
------	------	------	--	------	--	------	--

Deducción por doble imposición al 50%

		1240		1241		1242	
--	--	------	--	------	--	------	--

2) DEDUCCION POR DOBLE IMPOSICION INTERNACIONAL

2.a) Sociedades patrimoniales (Art. 82 NF 35/1998, del IRPF)

Importe de la deducción

2003	2003	1261		1262			
------	------	------	--	------	--	--	--

2.b) Resto de sociedades (Art. 34 NF 24/1996 del IS)

1996	2011			1263		1264	
a				1269		1271	
2002	2017					1273	

Rentas obtenidas y gravadas en el extranjero

2003	2018	1265		1266		1267	
------	------	------	--	------	--	------	--

COMPENSACION DE PÉRDIDAS

a) Exclusivamente sociedades patrimoniales (Art. 57, 58, 64 y 65 NF 35/1998, del IRPF)

CONCEPTO

PRIMER ULTIMO AÑO

ULTIMO AÑO

IMPORTE NEGATIVO GENERADO

APLICADO EN ESTA LIQUIDACION

PENDIENTE DE APLICACION

Base imponible general negativa

Saldo negativo ganancias y pérdidas patrimoniales > 1 año

Saldo negativo ganancias y pérdidas patrimoniales > 1 año

1416					1419
1418					1421

b) Todas las sociedades (Art. 24 y Disp. Trans. 10º NF 24/1996 y Disp. Trans. NF 16/1997) (1)

B) NEGATIVAS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y EJERCICIO ACTUAL (a)

CANTIDAD (a)

CANTIDADES COMPENSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES (b)

CANTIDADES COMPENSADAS EN EL EJERCICIO ACTUAL (c)

PENDIENTE DE COMPENSACION EN PROXIMOS EJERCICIOS (d) = (a) - (b) - (c)

ULTIMO AÑO (e)

1991	1264		1265		1266		1267		2006
1992	1268		1269		1270		1271		2007
1993	1272		1273		1274		1275		2008
1994	1276		1277		1278		1279		2009
1995	1280		1281		1282		1283		2010
1996	1284		1285		1286		1287		2011
1997	1288		1289		1290		1291		2012
1998	1292		1293		1294		1295		2013
1999	1296		1297		1298		1299		2014
2000	1300		1301		1302		1303		2015
2001	1304		1305		1306		1307		2016
2002	1308		1309		1410		1411		2017
2003	1412						1413		2018

TOTAL COMPENSADO EN EL EJERCICIO 2003

1414					
------	--	--	--	--	--

TOTAL PENDIENTE DE COMPENSACION PROXIMOS EJERCICIOS

1415					
------	--	--	--	--	--

SOCIEDADES PATRIMONIALES (1)

La compensación de bases imponibles negativas generadas en los ejercicios anteriores, según bases imponibles negativas generadas en el impuesto sobre Sociedades será voluntaria en todo caso para la entidad, pudiendo decidir la cuantía de la compensación a practicar en cada ejercicio y la parte de la base imponible a la que quiere aplicar la compensación. En este caso, se puede compensar las bases imponibles negativas generadas en los 4 años anteriores (ejercicios 1999 a 2002).

EMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

INSTRUCCIONES DE LA PÁGINA 12

DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN

1. Deducciones por doble imposición interna

1.a) Sociedades patrimoniales. Deducción por doble imposición de dividendos y/o retornos cooperativos (art. 81 NF 35/1998, del IRPF). En el caso de las sociedades patrimoniales, la deducción por doble imposición de dividendos y/o retornos cooperativos se podrá deducir los siguientes porcentajes:

- 40% con carácter general.
- 25% cuando los rendimientos se hayan multiplicado por el 125%.
- 0% cuando la integración del rendimiento se haya realizado por el 100%.
- 10% en el caso de cooperativas protegidas.
- 5% en el caso de cooperativas especialmente protegidas.

La base de esta deducción estará constituida por el importe íntegro percibido.

Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota podrán practicarse en los cuatro años inmediatos y sucesivos.

1.b) Resto de sociedades. Dividendos y plusvalías de fuente interna (art. 33 NF 24/1996)

Las rentas que provengan de dividendos o participaciones en beneficios de entidades residentes en España darán derecho a una deducción del 50% de la cuota que corresponda a la base imponible derivada de dichos dividendos o participaciones en beneficios.

La deducción será del 100% cuando los dividendos o participaciones en beneficios procedan de entidades participadas, directa o indirectamente en al menos un 5%, siempre que dicha participación se hubiera poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día que sea exigible el beneficio. La deducción también será del 100% respecto de los beneficios percibidos de mutuas de seguros generales, entidades de previsión social, sociedades de garantía recíproca y asociaciones.

Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse en los períodos impositivos que concluyan en los quince años inmediatos y sucesivos.

2. Deducciones por doble imposición internacional

2.a) Sociedades patrimoniales (art. 82 NF 35/1998, del IRPF). Cuando entre la renta del contribuyente figuren rendimientos o ganancias patrimoniales obtenidos y gravados en el extranjero se deducirán la menor de las cantidades siguientes:

- a) El importe efectivo de lo satisfecho en el extranjero por razón de gravamen similar a este impuesto sobre dichos rendimientos o ganancias patrimoniales.
- b) El resultado de aplicar a la renta obtenida en extranjero el tipo medio de gravamen, general o especial, en función de la parte de la base imponible, general o especial, en que se haya integrado esa renta.

2.b) Resto de sociedades (art. 34 NF 24/1996). Cuando en la base imponible del sujeto pasivo se integren rentas obtenidas y gravadas en el extranjero se deducirán la menor de las dos cantidades siguientes:

- c) El importe efectivo de lo satisfecho en el extranjero por razón de gravamen de naturaleza idéntica o análoga a este impuesto.
- d) El importe de la cuota íntegra que correspondiera pagar por las mencionadas rentas si se hubieran obtenido en territorio español por el mismo concepto que el que se integra en la base imponible de la renta obtenida en el extranjero.

Las cantidades deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse en los períodos impositivos que concluyan en los quince años inmediatos y sucesivos.

COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS

a) Sociedades patrimoniales

- Base imponible general negativa (art. 64 NF 35/1998, del IRPF). Traslade a estas casillas [1416] y [1419], el importe consignado en la casilla [735] de la página 7, si este importe es negativo.
- Este importe negativo podrá ser compensado con los importes de las bases imponibles generales positivas que se obtengan en los cuatro años siguientes. La compensación deberá efectuarse en la cuantía máxima que permita cada uno de los ejercicios siguientes y sin que pueda practicarse fuera del plazo de cuatro años referido, mediante la acumulación a bases impositivas generales negativas de años siguientes.
- Saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales
- Hasta 1 año (art. 57 NF 35/1998, del IRPF). Antes de cumplimentar estas casillas [1417] y [1420], deberá tener en cuenta los datos consignados en la página 14, incorporando a ellas, el saldo negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales hasta un año que aparece reflejado en la casilla [1360] de la página 14.
- Más de 1 año (art. 58 NF 35/1998, del IRPF). Antes de cumplimentar estas casillas [1418] y [1421], deberá tener en cuenta los datos consignados en la página 14, incorporando a ellas, el saldo negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales hasta un año que aparece reflejado en la casilla [1361] de la página 14.
- Estos importes negativos podrán compensarse, en los cuatro años siguientes, con ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes al mismo concepto. La compensación deberá efectuarse en la cuantía máxima que permita cada uno de los ejercicios siguientes y sin que pueda practicarse fuera del plazo de cuatro años referido, mediante la acumulación a pérdidas patrimoniales de ejercicios posteriores.

b) Todas las sociedades (art. 24 y la Disposición Transitoria 10ª de la NF 24/1996)

Este cuadro deberá ser rellenado obligatoriamente por todas aquellas entidades que compensen bases imponibles negativas o tengan cantidades pendientes de compensación de ejercicios anteriores, así como por aquellas entidades que hayan tenido base imponible negativa en este ejercicio. Para la correcta cumplimentación, se seguirán las siguientes indicaciones:

- a) Se consignará la base imponible negativa habida en cada ejercicio (solamente si existen cantidades pendientes de compensar, ya se han compensado en ejercicios anteriores).
- b) Se indicarán las cantidades ya compensadas en ejercicios anteriores, en su caso.
- c) Se indicará la cantidad compensada en el ejercicio actual, en su caso.
- d) Se indicará la cantidad compensada en los ejercicios anteriores, teniendo en cuenta que ésta será la diferencia entre las cantidades pendientes de compensación al inicio del mismo y la cantidad compensada en el ejercicio actual.
- e) Indica el último año para compensar las cantidades que puedan quedar pendientes (en el caso de sociedades patrimoniales, ver [1]).
- f) La cantidad compensada en este ejercicio, casilla [1414], coincidirá, tratándose de sociedades patrimoniales con el sumatorio de las casillas [736] y [737] de la página 7 y, en el resto de sociedades, con el importe imputado en la dave [541] de la página 6 del impreso.
- g) La casilla [1415] será el sumatorio de cantidades pendientes de compensación para próximos ejercicios.

(*) En el caso de sociedades patrimoniales, la compensación de bases imponibles negativas generadas en períodos impositivos son medidas voluntarias en todo caso para la entidad, pudiendo decidir la cuantía de la compensación a practicar en cada ejercicio y la parte de la base imponible a la que quiere aplicar la compensación. En este caso, se puede compensar las bases imponibles negativas generadas en los 4 años anteriores (ejercicios 1999 a 2002).

PÁGINA 13

200-A

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

TRIBUTACIÓN CONJUNTA AL ESTADO

Y A DIPUTACIONES FORALES / COMUNIDAD DE NAVARRA

NIF

Nombre o Razón Social

SELLO Y FIRMA

1. TRIBUTACION CONJUNTA A LA DIPUTACION FORAL DE ALAVA Y A LAS RESTANTES DIPUTACIONES FORALES, NAVARRA Y/O ESTADO

Volumen total de las operaciones realizadas por la Entidad en el ejercicio (incluidas las operaciones realizadas en el extranjero)

Volumen de las operaciones realizadas en el extranjero durante el ejercicio

Volumen de las operaciones realizadas en:

Territorio de Régimen Común

Territorio Histórico de Alava

Territorio Histórico de Bizkaia

Territorio Histórico de Gipuzkoa

Territorio de la Comunidad Foral de Navarra

674

675

676

677

678

679

680

Cálculo de las proporciones de tributación a cada una de las administraciones:

En el porcentaje del volumen de operaciones, consignar un máximo de dos decimales.

Administración del Estado

674

675

674

675

x

100

1890

Diputación Foral de Alava

674

675

674

675

x

100

1891

Diputación Foral de Bizkaia

674

675

674

675

x

100

1892

Diputación Foral de Gipuzkoa

674

675

674

675

x

100

1893

Comunidad Foral de Navarra

674

675

674

675

x

100

1894

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

INSTRUCCIONES DE LA PÁGINA 13

Esta hoja del impreso deberá ser rellenada obligatoriamente por aquellas entidades que no tributen exclusivamente en la Diputación Foral de Alava (si casilla 601 de la página 8 > 100%).

Tributación conjunta a la Diputación Foral de Alava y a las restantes Diputaciones Forales, Comunidad de Navarra y/o Estado

La tributación conjunta al Estado y a las Administraciones Forales del País Vasco y/o Comunidad Foral de Navarra se encuentra regulada por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que aprueba el Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra (Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra y Ley Orgánica 10/2003, de 15 julio, como complementaria de la Ley 25/2003).

PÁGINA 14

200-A

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (establecimientos permanentes) 2003

SOCIEDADES PATRIMONIALES

Capítulo VIII del Título VIII de la NF 24/1996. Información adicional. Ganancias y pérdidas patrimoniales

NIF

Nombre o Razón Social

SELLO Y FIRMA

GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES POR TRANSMISIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES NO AFECTOS AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Descripción del bien o derecho

Fecha de adquisición

Fecha transmisión

Valor de adquisición

(1) VALOR ADQUISICIÓN ACTUALIZADO (-)

(2) VALOR DE TRANSMISIÓN (+)

1500

/

/

/

1507

/

/

/

1514

/

/

/

1521

/

/

/

1528

/

/

/

1535

/

/

/

1501

/

/

/

1508

/

/

/

1515

/

/

/

1522

/

/

/

1529

/

/

/

1536

/

/

/

1502

1509

1516

1523

1530

1537

1503

1510

1517

1524

1531

1538

1504

1511

1518

1525

1532

1539

DIFERENCIA (2)-(1)

Ganancias y pérdidas patrimoniales † 1 año ..

Ganancias y pérdidas patrimoniales > 1 año ..

1505

1512

1519

1526

1533

1540

1506

1513

1520

1527

1534

1541

SALDO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES

1550

1551

Para calcular el valor de adquisición, el de adquisición actualizado y el de transmisión, así como para realizar el resto de cálculos de esta página 14, VER LA INFORMACION DEL DORSO DE LA PÁGINA ANTERIOR.

Casilla 1550

Saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales hasta un año.

Si el importe de esta casilla es positivo, traslade este valor a la casilla 714 de la página 7.

Si el importe de esta casilla es negativo, traslade este valor a la casilla 1417 de la página 12. Importe a compensar en los cuatro ejercicios siguientes.

Casilla 1551

Saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales de más de un año.

Si el importe de esta casilla es positivo, traslade este valor a la casilla 719 de la página 7.

Si el importe de esta casilla es negativo, traslade este valor a la casilla 1418 de la página 12. Importe a compensar en los cuatro ejercicios siguientes.

INSTRUCCIONES DE LA PÁGINA 14

Está página será cumplimentada exclusivamente por SOCIEDADES PATRIMONIALES (Capítulo VIII del Título VII de la NF 24/1996) que hayan tenido una alteración en el patrimonio formado por elementos patrimoniales no afectos al ejercicio de actividades económicas

La normativa aplicable se contiene en los artículos 41 a 45, 47 y 56 de la NF 35/1998 del IRPF, y en el artículo 47 del DF 111/2001. Según lo dispuesto en el artículo 67.b de la NF 24/1996 del IS, en el cálculo del importe de las ganancias patrimoniales no resultará de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Decimosegunda de la NF 35/1998, de 16 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (ganancias patrimoniales derivadas de elementos adquiridos con anterioridad a 31 de diciembre de 1994).

Valor de adquisición

Se calculará de la siguiente forma:
1. Primer paso: se suman los siguientes importes:
- Importe real de adquisición. Si la adquisición se ha realizado a título lucrativo, el importe real será el que resulte de las normas del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Coste de las inversiones y mejoras efectuadas en los bienes adquiridos.
- Gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que hubiera pagado el adquirente.
2. Segundo paso: al resultado de la suma anterior le restamos el siguiente importe:
- Amortización. Cuando proceda, se restarán las amortizaciones reglamentariamente practicadas, computándose en todo caso, la amortización mínima.
La amortización mínima sólo debe computarse cuando se trate de bienes cedidos en arrendamiento y no en el caso de otros bienes que no admiten como gasto deducible la amortización.

Valor de adquisición actualizado

Después de calcular los componentes del valor de adquisición se actualizarán aplicando los coeficientes que se establezcan en la correspondiente Norma Foral. Los coeficientes se aplicarán de la forma siguiente:
- Sobre el importe real de adquisición, teniendo en cuenta el año en que se haya pagado.
- Sobre las inversiones y mejoras, teniendo en cuenta el año en que se hayan pagado.
- Sobre los gastos y tributos inherentes a la adquisición, teniendo en cuenta el año en que se hayan pagado.
Cuando proceda las amortizaciones, teniendo en cuenta el año al que correspondan, se actualizarán aplicando los coeficientes de una actividad económica, el coeficiente de actualización del valor de adquisición corresponderá al año en el que han sido desafectados.
En su caso, habrá que considerar las normas específicas de valoración, contenidas en el artículo 45 de la NF 35/1998.
Para los bienes o derechos que se transmitieron durante el año 2003, el valor de adquisición se actualizará aplicando los coeficientes siguientes:

Ejercicios

Coeficiente

1994 y anteriores 1.195

1995 1.269

1996 1.222

1997 1.187

1998 1.165

1999 1.136

2000 1.098

2001 1.057

2002 1.020

2003 1.000

Valor de transmisión

Formado por la diferencia de los siguientes importes:
- Importe real de enajenación. Su importe será el que verdaderamente se ha pagado por la transmisión. Sin embargo, si el importe es inferior al normal de mercado, prevalecerá el precio de mercado.
Si la transmisión se ha realizado a título lucrativo, el importe real de enajenación se obtendrá según las normas del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Gastos y tributos inherentes a la transmisión, excluidos los intereses, pagados por el transmitente.
Si se han efectuado mejoras en los elementos patrimoniales transmitidos, se detallará el valor de transmisión que corresponde a la mejora.
En su caso, habrá que considerar las normas específicas de valoración, contenidas en el artículo 45 de la NF 35/1998.

Ganancia o pérdida patrimonial

Será el importe resultante de restar al valor de transmisión, el valor de adquisición actualizado. Este resultado se consignará en la casilla correspondiente a "Ganancias y pérdidas patrimoniales † 1 año", si entre la fecha de adquisición y transmisión no ha transcurrido más de un año. En caso contrario, la diferencia se consignará en la casilla correspondiente a "Ganancias y pérdidas patrimoniales > 1 año".

Saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales hasta un año

Incorpore a la casilla 714 de la página 7 el saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales hasta un año (casilla 1550).

Saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales hasta un año

Incorpore a la casilla 1417 de la página 12 el saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales hasta un año (casilla 1550).

Saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales de más de un año

Incorpore a la casilla 719 de la página 7 el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de más de un año (casilla 1551).

Saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de más de un año

Incorpore a la casilla 1418 de la página 12 el saldo negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de más de un año (casilla 1551).

Los saldos negativos sólo se podrán compensar con las ganancias y pérdidas patrimoniales del mismo tipo, en los cuatro años siguientes. La compensación deberá efectuarse en la cuantía máxima que permita cada uno de los ejercicios siguientes y sin que pueda practicarse fuera de esos cuatro años, mediante la acumulación a pérdidas patrimoniales de ejercicios posteriores.

 Arbëria e Kosovës Republika e Kosovës Disputacioni i Forat e Alia Disputacioni i Forat e Alia Disputacioni i Forat e Alia	SOZJETATEEN GAIKEKO ZERGA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2003 REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO	MODELO 220
Quénes deben utilizar el modelo 220 Este impreso será cumplimentado por las Sociedades dominantes o Entidades cabeza de grupo en régimen de consolidación fiscal sujeto a normativa alavesa. Páginas que deberán ser cumplimentadas Los grupos de cooperativas que tributen en el régimen de consolidación fiscal deberán cumplimentar las siguientes hojas: 1, 2, 3, 3A, 4, 5, 6, 12, 14, 15, 16, 17, 17 I, C1, C2, C3, C4, C5 y C6. En ningún caso este tipo de grupos cumplimentará y presentará las hojas: 11, 11 I/a y 11/II y 13. Los grupos de sociedades, distintos de los anteriores, que tributen en el régimen de consolidación fiscal, cumplimentarán las siguientes hojas: 1, 2, 2A, 3, 3A, 4, 5, 6, 11, 11 I/a y 11/II, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 17 I, C1, C2, C3, C4, C5 y C6, que son exclusivas de los grupos de cooperativas. Los grupos de sociedades que integren entidades de crédito y/o aseguradoras dejarán sin cumplimentar las páginas 3, 3A, 4, 5, 6 y debiendo cumplimentar, en su lugar, las páginas 7, 8, 9 y 10. El balance y la cuenta de pérdidas y ganancias se formularán aplicando el método de integración global a todas las sociedades que componen el grupo fiscal. Instrucciones comunes - Los datos que se deban consignar en el apartado de identificación son los de la Sociedad dominante o Entidad cabeza de grupo. - La declaración de los representantes legales de la entidad, que figura al final de la página número 1, deberá ser cumplimentada por apoderados de la Sociedad dominante o Entidad cabeza de grupo, en número y con capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento. - En caso de que resulte cuota a devolver se deberán rellenar las claves (011), (012), (013) y (014). Código cuenta cliente de la entidad, incluso si se desea renunciar a la devolución, en cuyo caso se consignará además la clave (015). - La declaración consta de dos ejemplares: uno para la Administración y otro para la entidad declarante. En aras a una mayor confidencialidad todas aquellas declaraciones que se presenten a través de Cajas de Ahorro o Entidades Bancarias, deberán ir en sobre adjunto habilitado para ello, mostrando exclusivamente el documento carta de pago. Documentación adicional No será necesario la presentación de fotocopias de todas las declaraciones de las sociedades integrantes del grupo. No obstante, las sociedades del grupo con volumen de operaciones en este Territorio Histórico de Alava deberán presentar declaración-liquidación original. Si la sociedad está sujeta a normativa alavesa deberá presentar dicha declaración en impreso modelo 200-A. Asimismo, las entidades a las que sea de aplicación otra normativa diferente a la del Territorio Histórico de Alava presentarán su declaración en el impreso correspondiente aprobado a los efectos en su Territorio Histórico. Estas declaraciones individuales serán cumplimentadas en todos sus extremos, hasta cifrar los importes líquidos teóricos que en régimen de tributación individual habrían de ser ingresados o percibidos por las respectivas entidades. Asimismo, cuando en la hoja de liquidación resulte una base imponible negativa o cero, se cuidará, no obstante, de consignar todos los datos relativos a deducciones y bonificaciones. En el caso de que en la liquidación del grupo consolidado resulte cuota a devolver, se deberán aportar las certificaciones de las entidades reinedoras respecto a las cantidades retenidas de todas las entidades que conforman el grupo y correspondan al ejercicio declarado, junto con una relación comprensiva de todos los importes consignados en dichas certificaciones. A tal efecto pueden rellenar la página 18 del impreso. Plazo de presentación Dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo de la Sociedad dominante o Entidad cabeza de grupo.		



 Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Alava Osakidea, Foruaren eta Gobernaren erakundeak		SOCIETATEEN GAINEKO ZERGA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL AÑO 2003 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCION		MODELO 220	
PERIODO IMPOSITIVO / / DIA MES AÑO		PERIODO IMPOSITIVO / / DIA MES AÑO			
ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA		ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA			
RAZON SOCIAL DEL GRUPO DE SOCIEDADES		RAZON SOCIAL DEL GRUPO DE SOCIEDADES		Nº DE GRUPO	
DOMICILIO FISCAL (CALLE O PLAZA)		Nº		PISO	
MUNICIPIO		PROVINCIA		MANO	
C. POSTAL		TELEFONO		FAX	
LIQUIDACION		LIQUIDACION		LIQUIDACION	
CUOTA DIFERENCIAL EN TI DE ALAVA		CUOTA DIFERENCIAL EN TI DE ALAVA		CUOTA DIFERENCIAL EN TI DE ALAVA	
Incremento por pérdida de beneficios de ejercicios anteriores		Incremento por pérdida de beneficios de ejercicios anteriores		Incremento por pérdida de beneficios de ejercicios anteriores	
Intereses de demora si incremento		Intereses de demora si incremento		Intereses de demora si incremento	
Importe ingreso / devolución en declaración inicial (1)		Importe ingreso / devolución en declaración inicial (1)		Importe ingreso / devolución en declaración inicial (1)	
DIFERENCIA DE CUOTA [590] + [592] + [593] + [594]		DIFERENCIA DE CUOTA [590] + [592] + [593] + [594]		DIFERENCIA DE CUOTA [590] + [592] + [593] + [594]	
Recargo de prórroga		Recargo de prórroga		Recargo de prórroga	
Intereses de demora		Intereses de demora		Intereses de demora	
TOTAL A INGRESAR O A DEVOLVER		TOTAL A INGRESAR O A DEVOLVER		TOTAL A INGRESAR O A DEVOLVER	
(1) En el caso de presentar declaración complementaria.		(1) En el caso de presentar declaración complementaria.		(1) En el caso de presentar declaración complementaria.	
IMPORTE		IMPORTE		IMPORTE	
DOMICILIACION DE LA DEVOLUCION:		DOMICILIACION DE LA DEVOLUCION:		DOMICILIACION DE LA DEVOLUCION:	
IMPORTEANTE:		IMPORTEANTE:		IMPORTEANTE:	
IMPRESCINDIBLE para efectuar la devolución, indicar los 20 dígitos de la cuenta		IMPRESCINDIBLE para efectuar la devolución, indicar los 20 dígitos de la cuenta		IMPRESCINDIBLE para efectuar la devolución, indicar los 20 dígitos de la cuenta	
RENUNCIA		RENUNCIA		RENUNCIA	
Si la declaración/liquidación resulta con derecho a devolución y renuncia a la misma, marque con una "x"		Si la declaración/liquidación resulta con derecho a devolución y renuncia a la misma, marque con una "x"		Si la declaración/liquidación resulta con derecho a devolución y renuncia a la misma, marque con una "x"	
No olvide también en este caso, indicar los 20 dígitos del código cuenta cliente		No olvide también en este caso, indicar los 20 dígitos del código cuenta cliente		No olvide también en este caso, indicar los 20 dígitos del código cuenta cliente	
Ingreso efectuado a favor de Diputación Foral de Alava		Ingreso efectuado a favor de Diputación Foral de Alava		Ingreso efectuado a favor de Diputación Foral de Alava	
IMPORTE		IMPORTE		IMPORTE	
IMPORTE		IMPORTE		IMPORTE	
CARTA DE PAGO		CARTA DE PAGO		CARTA DE PAGO	
JUSTIFICANTE DE INGRESO		JUSTIFICANTE DE INGRESO		JUSTIFICANTE DE INGRESO	
Clave entidad		Clave entidad		Clave entidad	
Sello y firma		Sello y firma		Sello y firma	
Importe		Importe		Importe	

Espacio reservado para imputación mecanizada del ingreso por parte de la entidad colaboradora)

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2003		PAGINA 3 MODELO 220	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: ACTIVO (I) (PARA GRUPOS QUE NO INCLUYAN ENTIDADES DE CREDITO NI ASEGURADORAS)		Sello y Firma
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		N.º GRUPO		

ACONISTAS (SOCIOS) POR DESEMBOLOS NO EXIGIDOS		101	102
GASTOS DE ESTABLECIMIENTO			
Gastos de investigación y desarrollo		103	
Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares		104	
Fondo de comercio		105	
Derechos de traspaso		106	
Aplicaciones informáticas		107	
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero		108	
Anticipos		109	
Provisiones		110	
Amortizaciones		111	
INMOVILIZACIONES INMATERIALES		114	
Terrenos y construcciones		120	
Instalaciones técnicas y maquinaria		121	
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario		122	
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso		123	
Otro inmovilizado		124	
Provisiones		125	
Amortizaciones		126	
INMOVILIZACIONES MATERIALES		134	
Participaciones en empresas del grupo no consolidadas		135	
Créditos a empresas del grupo no consolidadas		136	
Participaciones en empresas asociadas		137	
Créditos a empresas asociadas		138	
Cartera de valores a largo plazo		139	
Otros créditos		140	
Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo		141	
Provisiones		142	
Administraciones Públicas a largo plazo		143	
INMOVILIZACIONES FINANCIERAS		154	
ACCIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		155	
DEUDORES POR OPERACIONES DE TRAFICO A LARGO PLAZO		156	
FONDO DE COMERCIO DE LA CONSOLIDACION		144	
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS		157	
ACONISTAS POR DESEMBOLOS EXIGIDOS		158	
Existencias comerciales		159	
Materias primas y otros aprovisionamientos		160	
Productos en curso y semiterminados		161	
Productos terminados		162	
Subproductos, residuos y materiales recuperados		163	
Anticipos		164	
Provisiones		165	
EXISTENCIAS		166	
Clientes por ventas y prestaciones de servicios		167	
Empresas del grupo no consolidadas, deudores		168	
Empresas asociadas, deudores		169	
Deudores varios		170	
Personal		171	
Administraciones Públicas		172	
Provisiones		173	
DEUDORES		175	

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2003		PAGINA 2A MODELO 220	INFORMACION SOBRE LAS SOCIEDADES DEL GRUPO QUE TRIBUTAN EN REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA		Sello y Firma
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		N.º GRUPO		

RELACION DE SOCIEDADES QUE OPERAN EN EL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA		NIF	BASE IMPONIBLE DEL EJERCICIO	PRIMER AÑO DE APLICACION DEL REGIMEN
2001				
2002				
2003				
2004				
2005				
2006				
2007				
2008				
2009				
2010				
2011				
2012				
2013				
2014				
2015				
2016				
2017				
2018				
2019				
2020				
2021				
2022				
2023				
2024				
2025				
2026				
2027				
2028				
2029				
2030				
2031				
2032				
2033				
2034				
2035				
2036				
2037				
2038				
2039				
2040				
2041				
2042				
2043				
2044				
2045				
2046				
2047				
2048				
2049				
2050				
2051				
2052				

Si esta hoja es insuficiente, adjúntela los anexos necesarios para completar la información siguiendo el mismo modelo.

Especifíquese el número de anexos en el recuadro

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		PAGINA 4	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO:		Sello y Firma
REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2003		MODELO 220	PASIVO (PARA GRUPOS QUE NO INCLUYAN ENTIDADES DE CREDITO NI ASEGURADORAS)		
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		N.º GRUPO		
Capital suscrito.....					201
Prima de emisión.....					202
Reserva de revalorización de la sociedad dominante.....					203
Otras reservas de la sociedad dominante.....					210
Reservas en sociedades consolidadas.....					211
Diferencias por ajustes del capital a euros.....					212
Pérdidas y ganancias atribuibles a la sociedad dominante.....					215
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio.....					216
FONDOS PROPIOS.....					218
SOCIOS EXTERNOS.....					219
DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACION.....					220
Subvenciones de capital.....					221
Diferencias positivas de cambio.....					222
Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios.....					223
Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios.....					224
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS.....					225
Provisiones para pensiones y obligaciones similares.....					227
Provisiones para impuestos.....					228
Otras provisiones.....					229
Fondo de reversión.....					230
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS.....					231
Obligaciones no convertibles.....					232
Obligaciones convertibles.....					233
Otras deudas representadas en valores negociables.....					234
Deudas a largo plazo con entidades de crédito.....					235
Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo.....					236
Deudas con empresas del grupo no consolidadas.....					237
Deudas con empresas asociadas.....					238
Deudas representadas por efectos a pagar.....					239
Otras deudas.....					240
Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo.....					241
Administraciones Públicas a largo plazo.....					242
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas del grupo no consolidadas.....					243
Dembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas asociadas.....					244
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de otras empresas.....					245
Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo.....					246
ACREEDORES A LARGO PLAZO.....					248
Obligaciones no convertibles.....					251
Obligaciones convertibles.....					252
Otras deudas representadas en valores negociables.....					253
Intereses de obligaciones y otros valores.....					254
Préstamos y otras deudas.....					255
Deudas por intereses.....					256
Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo.....					258
Deudas con empresas del grupo no consolidadas.....					259
Deudas con empresas asociadas.....					260
Anticipos recibidos por pedidos.....					261
Deudas por compras o prestaciones de servicios.....					262
Deudas presentadas por efectos a pagar.....					263
Administraciones Públicas.....					264
Deudas no comerciales representadas por efectos a pagar.....					265
Otras deudas.....					266
Remuneraciones pendientes de pago.....					267
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo.....					268
Provisiones para operaciones de tráfico.....					269
Ajustes por periodificación.....					270
ACREEDORES A CORTO PLAZO.....					271
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO.....					272
TOTAL PASIVO.....					273

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2003		PAGINA 3A MODELO 220	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: ACTIVO (II) (PARA GRUPOS QUE NO INCLUYAN ENTIDADES DE CREDITO NI ASEGURADORAS)		Sello y Firma
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO			N.º GRUPO	
Participaciones en empresas del grupo no consolidadas					
Créditos a empresas del grupo no consolidadas					
Participaciones en empresas asociadas					
Créditos a empresas asociadas					
Cartera de valores a corto plazo					
Otros créditos					
Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo					
Provisiones					
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES					
ACCIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE A CORTO PLAZO					
TESORERIA					
AJUSTES POR PERIODIFICACION					
TOTAL ACTIVO					
			176		
			177		
			178		
			179		
			180		
			181		
			182		
			183		
			185		
			186		
			188		
			189		
			190		

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2003		PAGINA 6 MODELO 220	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: HABER (PARA GRUPOS QUE NO INCLUYAN ENTIDADES DE CREDITO NI ASEGURADORAS)		Sello y Firma
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZAL DE GRUPO		N.º GRUPO		
HABER					
Ventas 408					
Prestaciones de servicios 403					
Devoluciones y rappels sobre ventas 404					
Importe neto de la cifra de negocios 405					
Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación 406					
Trabajos efectuados por el grupo para el inmovilizado 407					
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente 410					
Subvenciones 411					
Excesos de provisiones de riesgos y gastos 412					
Otros ingresos de explotación 413					
Ingresos de participaciones en capital en empresas del grupo no consolidadas 416					
Ingresos de participaciones en capital en empresas asociadas 417					
Ingresos de participaciones en capital en empresas fuera del grupo 418					
Ingresos de participaciones en capital de empresas no consolidadas 419					
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas del grupo no consolidadas 422					
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas asociadas 423					
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas fuera del grupo 424					
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado 425					
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas del grupo no consolidadas 428					
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas asociadas 429					
Otros intereses 430					
Beneficios en inversiones financieras 431					
Otros intereses e ingresos asimilados 432					
Diferencias positivas de cambio 434					
Reversión de diferencias negativas de consolidación 442					
Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidada 435					
Beneficios por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas 443					
Beneficios por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado 436					
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio 437					
Ingresos extraordinarios 438					
Ingresos y beneficios de otros ejercicios 439					
Resultado consolidado del ejercicio (pérdidas) 440					
TOTAL HABER 441					

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2003		PAGINA 5 MODELO 220	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: DEBE (PARA GRUPOS QUE NO INCLUYAN ENTIDADES DE CREDITO NI ASEGURADORAS)		Sello y Firma
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZAL DE GRUPO		N.º GRUPO		
DEBE					
Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.					
Consumo de mercaderías (Compras netas + variación de existencias) 301					
Consumo de materias primas y otras materias consumibles (Compras netas + variación de existencias) 302					
Otros gastos externos 303					
Aprovisionamientos 304					
Aprovisionamientos 305					
Sueldos y salarios 312					
Cargos sociales 313					
Gastos de personal 314					
Donaciones para amortizaciones del inmovilizado 320					
Variación de las provisiones de existencias 321					
Variación de las provisiones y pérdidas de créditos incobrables 322					
Variación de otras provisiones de tráfico 323					
Variaciones de las provisiones de tráfico 326					
Servicios exteriores 327					
Tributos 328					
Otros gastos de gestión corriente 329					
Donación al fondo de reversión 330					
Otros gastos de explotación 333					
Gastos financieros por deudas con empresas del grupo no consolidadas 334					
Gastos financieros por deudas con empresas asociadas 335					
Gastos financieros por deudas con terceros y gastos asimilados 336					
Pérdidas de inversiones financieras 337					
Gastos financieros y asimilados 340					
Variación de las provisiones de inversiones financieras 341					
Diferencias negativas de cambio 342					
Amortización del fondo de comercio de la consolidación 338					
Variación de las provisiones del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidada 343					
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidada 344					
Pérdidas por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas 339					
Pérdidas por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado 345					
Gastos extraordinarios 346					
Gastos y pérdidas de otros ejercicios 347					
Impuesto sobre Sociedades 348					
Otros impuestos 349					
Resultado consolidado del ejercicio (beneficio) 350					
TOTAL DEBE 351					

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2003		PAGINA 8	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: PASIVO (PARA GRUPOS CON ENTIDADES DE CREDITO Y/O ASEGURADORAS)		Sello y Firma
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO	MODELO 220	N.º GRUPO		
PASIVO					
Capital suscrito / Fondo de dotación.....			4201		
Prima de emisión.....			4202		
Reserva de revalorización Real Decreto-ley 7/1996 de la sociedad dominante.....			4203		
Otras reservas de revalorización de la sociedad dominante.....			4204		
Otras reservas de la sociedad dominante.....			4205		
Reservas en sociedades consolidadas.....			4208		
Resultados de ejercicios anteriores pendientes de aplicación.....			4210		
Pérdidas y ganancias consolidadas.....			4211		
Pérdidas y ganancias atribuidas a socios externos (-)			4212		
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio (-)			4213		
Fondos propios			4214		
Socios externos			4215		
Diferencia negativa de consolidación			4216		
Diferencias positivas en moneda extranjera.....			4218		
Subvenciones en capital.....			4219		
Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios.....			4221		
Ingresos a distribuir en varios ejercicios			4225		
Provisiones para pensiones y obligaciones similares.....			4227		
Provisiones para títulos.....			4228		
Provisiones para pagos por convenios de liquidación (AS)			4229		
Otras provisiones.....			4230		
Provisiones para riesgos y gastos			4231		
Emisiones de obligaciones y otros valores negociables representativos de deuda			4234		
Deudas con entidades de crédito del grupo no consolidadas y asociadas.....			4236		
Deudas con otras entidades de crédito.....			4237		
Deudas con entidades de crédito			4238		
Deudas con empresas del grupo no consolidadas y asociadas.....			4240		
Administraciones Públicas.....			4241		
Otros acreedores.....			4242		
Acreedores (excl. deudas con entidades de crédito)			4243		
Ajustes por periodificación			4245		
Financiaciones subordinadas (EC y AS)			4246		
Banco de España y otros bancos centrales (EC)			4247		
Fondo de obra social (CA) y Fondo de educación y promoción (CO)			4248		
Provisiones técnicas (AS)			4249		
Depósitos recibidos por reaseguro cedido (AS)			4251		
TOTAL PASIVO			4252		
NOTAS COMUNES:					
(EC) = sólo para entidades de crédito					
(CA) = sólo para cajas de ahorro					
(CO) = sólo para cooperativas					
(AS) = sólo para aseguradoras					
NOTAS PARA ENTIDADES DE CRÉDITO (EC):					
– Los Fondos especiales que no cubren riesgos del activo, figuran en provisiones.					

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2003		PAGINA 7	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: ACTIVO (PARA GRUPOS CON ENTIDADES DE CREDITO Y/O ASEGURADORAS)		Sello y Firma
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO	MODELO 220	Nº GRUPO		
ACTIVO					
Accionistas por desembolsos no exigidos.....					
Acciones de la sociedad dominante.....					
Fondo de comercio de la consolidación.....					
Gastos de establecimiento.....					
Fondo de comercio.....					
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.....					
Otro inmovilizado inmaterial.....					
Amortizaciones acumuladas.....					
Provisiones.....					
Inmovilizado inmaterial.....					
Gastos a distribuir en varios ejercicios.....					
Terrenos y construcciones.....					
Otras inversiones materiales.....					
Anticipos e inversiones materiales en curso.....					
Amortizaciones acumuladas.....					
Provisiones.....					
Inmovilizaciones e inversiones materiales.....					
Participaciones en empresas del grupo no consolidadas y asociadas.....					
Participaciones en otras empresas.....					
Cartera de renta variable.....					
Títulos de renta fija de empresas del grupo no consolidadas y asociadas.....					
Títulos de renta fija de otras empresas.....					
Cartera de renta fija.....					
Depósitos constituidos por reaseguro aceptado (AS).....					
Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de vida que asuman el riesgo de la inversión (AS).....					
Participación del reaseguro en las provisiones técnicas (AS).....					
Créditos a empresas del grupo no consolidadas y asociadas.....					
Otros créditos.....					
Créditos.....					
Empresas del grupo no consolidadas.....					
Administraciones Públicas.....					
Otros deudores.....					
Deudores.....					
Existencias.....					
Tesorería.....					
Ajustes por periodificación.....					
Entidades de crédito del grupo no consolidadas y asociadas (EC).....					
Otras entidades de crédito (EC).....					
Entidades de crédito (EC).....					
Activos dudosos de empresas del grupo no consolidadas y asociadas (EC).....					
Otros activos dudosos (EC).....					
Activos dudosos (EC).....					
Cajas y bancos centrales (EC).....					
Aplicación del Fondo de obra social (CA) y del Fondo de educación y promoción (CO).....					
TOTAL ACTIVO.....					
NOTAS COMUNES:					
(EC) = sólo para entidades de crédito					
(CA) = sólo para cajas de ahorro					
(CO) = sólo para cooperativas					
(AS) = sólo para aseguradoras					
NOTAS PARA ENTIDADES DE CRÉDITO (EC):					
- Los Fondos especiales que cubren riesgos del activo, deben descontarse del activo correspondiente en vez de figurar en el pasivo.					
- Las pérdidas figuran descontadas de los fondos propios en el pasivo.					

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2003		PAGINA 10 MODELO 220	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: HABER (PARA GRUPOS CON ENTIDADES DE CREDITO Y/O ASEGURADORAS)		Sello y Firma
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO			Nº GRUPO	
HABER					
Importe neto de la cifra de negocios (excl. EC y AS)				4401	
Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación				4402	
Trabajos efectuados por el grupo para el inmovilizado				4403	
Otros ingresos de explotación				4404	
Intereses y rendimientos asimilados				4405	
Comisiones percibidas (EC)				4406	
Primas imputadas al ejercicio, netas de reaseguro (AS)				4407	
Dividendos de la cartera de renta variable no consolidada				4408	
Diferencias positivas de cambio				4409	
Reversión de diferencias negativas de consolidación				4410	
Beneficios procedentes del inmovilizado material e inmaterial				4411	
Beneficios procedentes de la cartera de renta fija				4412	
Beneficios procedentes de la cartera de renta variable no consolidada				4413	
Beneficios por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas				4414	
Beneficios por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado				4415	
Subvenciones en capital transferidas al resultado del ejercicio				4416	
Otros ingresos o beneficios extraordinarios				4417	
Resultado del ejercicio atribuido a socios externos (pérdida)				4418	
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante (pérdida)				4419	
TOTAL HABER				4420	
NOTAS COMUNES: (EC) = sólo para entidades de crédito (AS) = sólo para aseguradoras					

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2003		PAGINA 9 MODELO 220	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: DEBE (PARA GRUPOS CON ENTIDADES DE CREDITO Y/O ASEGURADORAS)		Sello y Firma
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO			Nº GRUPO	
DEBE					
Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación			4301		
Aprovisionamientos			4302		
Sueldos y salarios			4303		
Seguridad Social a cargo de la empresa			4304		
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios			4305		
Indemnizaciones			4306		
Otros gastos sociales			4307		
Gastos de personal			4308		
Otros gastos de explotación			4309		
Amortización de gastos			4310		
Amortización del inmovilizado inmaterial			4311		
Amortización del inmovilizado material			4312		
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado			4313		
Dotaciones netas a provisiones de existencias			4314		
Dotaciones netas a provisiones de deudores y créditos			4315		
Dotaciones netas a provisiones de cartera de renta fija			4316		
Dotaciones netas a provisiones de cartera de renta variable			4317		
Dotaciones netas a provisiones técnicas (AS)			4324		
Otros dotaciones netas a provisiones			4324		
Dotaciones a provisiones (netas de aplicaciones)			4318		
Intereses y cargas asimiladas			4320		
Comisiones pagadas (EC)			4321		
Prestaciones pagadas (AS)			4322		
Comisiones, participaciones y otros gastos de cartera, netos de reaseguro (AS)			4323		
Diferencias negativas de cambio			4325		
Amortización del fondo de comercio de la consolidación			4326		
Pérdidas procedentes del inmovilizado material e inmaterial			4327		
Pérdidas procedentes de la cartera de renta fija			4328		
Pérdidas procedentes de la cartera de renta variable no consolidada			4329		
Pérdidas por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas			4330		
Pérdidas por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado			4331		
Otros gastos y pérdidas extraordinarios			4332		
Impuesto sobre beneficios			4333		
Otros impuestos			4334		
Resultado del ejercicio atribuido a socios externos (beneficio)			4335		
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante (beneficio)			4336		
TOTAL DEBE			4337		
NOTAS COMUNES: (EC) = sólo para entidades de crédito - Las dotaciones a Fondos especiales que cubren riesgos del activo, figuran en provisiones (AS) = sólo para aseguradoras					

[illegible]

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES			PAGINA 11	Sello y Firma
REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2003			MODELO 220	
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CAJEZA DE GRUPO		Nº GRUPO	
Suma de las bases imponibles de las Sociedades del Grupo. (Detalle por empresas en la página 11/1)				500
<i>Correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos:</i>				
Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios activados en existencias en la empresa adquirente. (Detalle por empresas en la página 11/2)				503
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/2)				504
Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios activados en <i>inmovilizado amortizable</i> en la empresa adquirente. (Detalle por empresas en la página 11/3)				505
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/3)				506
Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios activados en <i>terrenos</i> en la empresa adquirente. (Detalle por empresas en la página 11/4)				507
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/4)				508
Eliminación de resultados por transmisiones internas de <i>derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda</i> . (Detalle por empresas en la página 11/5)				509
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/5)				510
Eliminación de resultados por transmisiones internas de <i>activos financieros representativos de fondos propios</i> . (Detalle por empresas en la página 11/6)				511
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/6)				512
Eliminación de resultados por <i>operaciones internas no incluidas en los epígrafes anteriores</i> . (Provisión de riesgos y gastos, provisión de resoluciones,...) (Detalle por empresas en la página 11/7)				513
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/7)				514
Total correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos				515
<i>Otras correcciones a la suma de bases imponibles:</i>				
Eliminación de <i>dividendos internos</i> susceptibles de deducción por doble imposición. (Detalle por empresas en la página 11/8)				516
Eliminación de las <i>dotaaciones a provisiones por depreciación de participaciones en fondos propios</i> de empresas del grupo fiscal. (Detalle por empresas en la página 11/9)				517
Incorporación de <i>provisiones</i> por depreciación de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal. (Detalle por empresas en la página 11/9)				518
Otras correcciones a la suma de bases imponibles individuales, no comprendidas en los apartados anteriores. (Detalle por empresas en la página 11/10)				519
Total otras correcciones a la suma de bases imponibles				520
Base imponible del grupo, antes de compensación de bases imponibles negativas obtenidas por el grupo en períodos en los que ha sido de aplicación este régimen				546
Compensación de bases imponibles negativas del grupo de ejercicios anteriores. (Detalle por empresas en la página 11/11)				547
Compensación de bases imponibles negativas de sociedades de ejercicios anteriores a la incorporación al grupo. (Detalle por empresas en la página 11/11)				548
Base imponible del grupo				552
Tipo de gravamen (%)				598
Cuota íntegra del grupo.				562

[illegible][illegible]

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2003		PAGINA 13 MODELO 220	CONCILIACION DE LA CONSOLIDACION DE RESULTADOS Y BASES IMPONIBLES DEL GRUPO		Sello y Firma
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		Nº GRUPO		

A. Resultados consolidados del grupo en el ejercicio, antes de impuestos.....		649
B. Suma de los resultados antes de impuestos de las sociedades del grupo		650
C. Diferencia por consolidación de resultados (A - B)		651
D. Base imponible del grupo, antes de compensación de bases imponibles negativas		646
E. Suma de las bases imponibles individuales de las sociedades integrantes del grupo fiscal sin incluir la compensación de bases imponibles negativas		650
F. Diferencia por consolidación de bases imponibles (D - E)		654
G. DIFERENCIAS ENTRE LA CONSOLIDACION DE RESULTADOS Y LA DE BASES IMPONIBLES (C - F = G1+G2)		655

Diferencias en el diferimiento de resultados internos entre la consolidación de resultados y la de bases imponibles:

- Por operaciones internas de bienes o servicios activados en existencias en la empresa adquirente	656
- Por operaciones internas de bienes o servicios activados en inmovilizado amortizable en la empresa adquirente	657
- Por operaciones internas de bienes o servicios activados en terrenos en la empresa adquirente	658
- Por transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda	659
- Por transmisiones internas de activos financieros representativos de fondos propios	660
- Por operaciones internas no comprendidas en los apartados anteriores (especificar)	661
G1. Total diferencias por diferimiento de resultados internos	662

Diferencias por otros conceptos:

- Diferencias en la eliminación de los dividendos internos	663
- Diferencias en el diferimiento de las dotaciones netas a provisiones por depreciación de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal	664
- Diferencias por amortización del fondo de comercio de la consolidación o por reversión de la diferencia negativa de consolidación	665
- Diferencias en resultados por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas	666
- Diferencias en resultados por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado	667
- Otras diferencias no comprendidas en los apartados anteriores. (Especificar)	668
G2. Total diferencias por otros conceptos	669

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2003		PAGINA 12 MODELO 220	LIQUIDACION (II)		Sello y Firma
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		Nº GRUPO		

CUOTA INTEGRAL DEL GRUPO

Bonificaciones:

Cooperativas especialmente protegidas (50%)	570
Rentas Cautiva y Veilla (50%)	571
Actividades exportadoras y servicios públicos locales (99%)	572
Deducciones por doble imposición: Interna	573
Internacional	574

CUOTA LIQUIDA 562 - (570 a 574)

Deducciones con límite de cuota

Deducciones sin límite de cuota

CUOTA EFECTIVA 575 - (577 + 578)

Deducciones Programa PREVER

Retenciones por arrendamientos	589
Retenciones e ingresos a cuenta por ingresos financieros	591
Retenc. e ingresos a cuenta imputados por sdaes. en transp. fiscal	592
Retenc. e ingresos a cuenta imputados por sdaes. en transp. fiscal	593

DIFERENCIA POSITIVA O NEGATIVA 579 - (593 + 591 + 592 + 593)

Porcentaje del volumen de operaciones en TH Alava (si 606 ≠ 100% deberá rellenar la página 14)

CUOTA DEL EJERCICIO IMPUTABLE AL TH DE ALAVA 606 x (% 605)

Pagos fraccionados imputados por AIES, UTEs y sdaes. en en transparencia fiscal

Cuota imputada por AIES, UTEs y sdaes. en transparencia fiscal

CUOTA DIFERENCIAL 605 - (606 + 607)

Incremento por pérdida de beneficios ejercidos anteriores

Intereses de demora sobre incremento anterior	610
Importe Ingreso/devolución de la declaración anterior (1)	611
Importe Ingreso/devolución de la declaración anterior (1)	612

DIFERENCIA DE CUOTA 608 - 609 + 610 + 611 - 612

Recargo de prórroga

Intereses de demora	618
Intereses de demora	619

LIQUIDO A INGRESAR O A DEVOLVER 613 + 618 + 619 (2)

IMPORTANTE: Si el importe de la cuota resulta a devolver no olvide consignar el número de cuenta cliente en el documento de ingreso / devolución.
(1) En el caso de que esta liquidación corresponda a una declaración complementaria.
(2) En el caso de resultar cuota a devolver indicar dicho extremo con el signo menos (-) delante de la cantidad correspondiente.

[illegible]

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2003		PAGINA 14 MODELO 220	TRIBUTACION CONJUNTA AL ESTADO Y A LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO (ART. 20, DOS, CONCIERTO ECONOMICO) Y/O A LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (ART. 25, DOS, CONVENIO ECONOMICO)					Sello y Firma
NIF		DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO					N.º GRUPO	

DENOMINACION SOCIAL	NIF	VOLUMEN DE OPERACIONES REALIZADO EN CADA TERRITORIO (ANTES DE LAS ELIMINACIONES INTERGRUPO Y EXCLUIDAS LAS OPERACIONES REALIZADAS EN EL EXTRANJERO)				
		ALAVA	GIPUZKOA	BIZKAIA	NAVARRA	TERRITORIO COMUN
SUMAS		1615	1616	1617	1618	1619
		1615 + 1616 + 1617 + 1618 + 1619 = 1620				

CALCULO DEL PORCENTAJE DE TRIBUTACION A CADA ADMINISTRACION (con dos decimales).

Administración del Estado 1619 X 100 1625 % 1620 X 100 1625 %	Diputación Foral de Alava 1615 X 100 1626 % 1620 X 100 1626 %	Diputación Foral de Gipuzkoa 1616 X 100 1627 % 1620 X 100 1627 %
Diputación Foral de Bizkaia 1617 X 100 1628 % 1620 X 100 1628 %	Comunidad Foral de Navarra 1618 X 100 1629 % 1620 X 100 1629 %	

[illegible][illegible]

